Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 151 Jueves, 3 de julio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

8878 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 26 de mayo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 26010

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

8879 Resolución de 24 de junio de 2014 del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el que se resuelve, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. 26011

Consejería de Economía y Hacienda

8880 Orden de 19 de junio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional. 26013

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8881 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2014, relativa a la modificación del PGOU de San Pedro del Pinatar, delimitación del sector SUS-11R. Expte. 20/10 de planeamiento. 26020

Consejería de Sanidad y Política Social

8882 Orden de 18 de junio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de centros locales de empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. 26024

8883 Resolución de 19 de junio de 2014 de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba y da publicidad a Protocolo de las Garantías Mínimas de Calidad y Seguridad exigibles para la utilización de plasma rico en plaquetas (PRP) en la Región de Murcia. 26035

8884 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna. 26037

Consejería de Sanidad y Política Social

8885 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 26040

8886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia. 26043

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8887 Resolución de 19 de junio de 2014 por la que se suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 26060

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8888 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.ª María Ventura Albaladejo Justicia contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención. 26063

Consejería de Agricultura y Agua

8889 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Ángel, en T.M. de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Murcia (P-3003000-A), con n.º de expediente 1/14 AU/EIA. 26064

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8890 Edicto notificando a los que figuran en relación adjunta la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Mezquita, en el término municipal de Mazarrón. 26065

8891 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón. 26067

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8892 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 26068

8893 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 26073

8894 Notificación a interesados. 26078

8895 Notificación de procedimiento previo de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2014. 26081

8896 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva, mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100. (Expte. 3/2014). 26082

8897 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00050/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 26083

8898 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 26084

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8899 Notificación a interesados. 26086

8900 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 26088

8901 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en los expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 26090

Consejería de Sanidad y Política Social

8902 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 26091

8903 Trámite de audiencia para ratificar tutela. 26092

8904 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social. 26093

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8905 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 787/09 interpuesto por doña M.ª Dolores Cánovas Fuentes y otros. 26094

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8906 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 26095

8907 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 26096

8908 Extinción de P.N.C. 26097

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8909 Ejecución de títulos judiciales 67/2014. 26098

8910 Ejecución de títulos judiciales 114/2014. 26099

De lo Social número Tres de Cartagena

8911 Ejecución de títulos judiciales 178/2013. 26100

8912 Ejecución de títulos judiciales 50/2014. 26101

8913 Ejecución de títulos judiciales 74/2014. 26103

8914 Ejecución de títulos judiciales 91/2014. 26104

8915 Despido/ceses en general 852/2013. 26106

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

8916 Expediente de dominio. Exceso de cabida 307/2012. 26107

De lo Social número Cuatro de Murcia

8917 Reclamación por cantidad 988/2011. 26108

De lo Social número Siete de Murcia

8918 Procedimiento ordinario 312/2014. 26110

8919 Procedimiento ordinario 312/2014. 26111

8920 Despido objetivo individual 318/2014. 26112

De lo Social número Dos de Toledo

8921 Procedimiento ordinario 2.085/2012. 26114

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

8922 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos de Beniel. 26117

Campos del Río

8923 Nombramiento de Jueza de Paz Sustituta del municipio de Campos del Río. 26153

Caravaca de la Cruz

8924 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2014. 26154

Cehegín

8925 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas. 26155

Fuente Álamo de Murcia

8926 Aprobación provisional del Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Mesa Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 26158

Jumilla

8927 Aprobación inicial del Reglamento de la Casa de Acogida para familias inmigrantes. 26159

8928 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de Cursos y Talleres de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero", curso 2014-2015. 26160

8929 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y la Ley 1/92. 26162

8930 Anuncio de notificación de expedientes inspectores. 26163

Las Torres de Cotillas

8931 Anuncio sobre plan de disposición de fondos. 26164

8932 Anuncio de licitación del contrato del servicio correspondiente a la gestión del Ecoparque de Las Torres de Cotillas. Expte. 10/2014. 26167

Lorca

8933 Resolución de 24 de junio de 2014, por la que se da publicidad a los criterios generales del Plan de Control Tributario y del Plan Parcial de Inspección Tributaria de la Agencia Tributaria de Lorca de este Ayuntamiento para los años 2014-2015. 26169

8934 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 27 de junio de 2014 sobre renovación de la vigencia de la lista de espera de Diplomados/as en Trabajo Social o Trabajadores/as Sociales. 26173

Lorquí

8935 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales. 26174

Murcia

8936 Formalización del contrato de suministro de vestuario 2014 con destino a la Policía Local. Expte. 64/2014. 26178

8937 Notificación edictal expediente del servicio de personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 26179

Totana

8938 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 26180

8939 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 26181

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

8940 Bases para la selección y contratación de un/a Técnico/a de Orientación y un/a Auxiliar Administrativo para funcionamiento del Vivero de Empresas de Mujeres de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula. 26182

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

8878 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 26 de mayo de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 26 de mayo de 2014 de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130, de 7 de junio, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 23.115.

En el preámbulo de la Orden se omitieron determinados aspectos que deben adicionarse como cuarto y quinto párrafo con el siguiente texto:

"El Decreto 146/2014, de 16 de mayo (BORM 20-5-2014), modifica el Decreto 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, dando otra denominación a las Subdirecciones Generales de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

Asimismo, para la correcta aplicación del programa de redistribución de efectivos aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012, se hace necesario reflejar adecuadamente los cambios de adscripción de determinados puestos de trabajo en lo que se refiere a su centro de destino".

Página 23.119.

En la Consejería de Sanidad y Política Social debe incluirse lo siguiente:

Donde dice: "Dirección General Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano"; debe decir: "Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano".

Donde dice: Subdirector General de Calidad Asistencial, código DN00034; debe decir: "Subdirector General de Planificación, Calidad e Investigación".

Donde dice: Subdirector General de Atención al Ciudadano, código DN00030; debe decir: "Subdirector General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria".

Página 23.122.

Los puestos de trabajo Auxiliar Especialista, códigos JG00367 y JG00368, donde dice: "centro de destino 30410 Instituto Industrias Culturales"; debe decir: "centro de destino 30458 Dirección General de Centros Educativos (Consejería de Educación, Cultura y Universidades)".

El puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, código AA00113, donde dice: "centro de destino 30401 Secretaría General de Educación, Cultura y Universidades"; debe decir: "30501 Secretaría General de Industria, Turismo, Empresa e Innovación".

Murcia, 16 de junio de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Empleo

8879 Resolución de 24 de junio de 2014 del Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo, por la que se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el que se resuelve, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Director de la Oficina de Gobierno Municipal reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en los artículos 38 y siguientes del Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con Habilitación de carácter estatal (hoy nacional), vigentes según la previsión contemplada en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, esta Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, ha resuelto dar publicidad de la resolución de la convocatoria para la provisión del puesto, por el sistema de libre designación, de Director de la Oficina de Gobierno Municipal de dicho Ayuntamiento, por funcionario con habilitación de carácter nacional (BORM de 1 de febrero de 2014).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, ha quedado resuelto el proceso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cuatro de junio de 2014, en los siguientes términos y que se remite a este Centro Directivo con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.4 del Decreto 58/2012, de 27 de abril:

Resultando que por acuerdos de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sus sesiones de fecha 31 de julio y 18 de septiembre de 2013, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Director de la Oficina del Gobierno Municipal, órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, regulado en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría superior, habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de marzo de 2014.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2014, se resolvió aprobar la lista de admitidos con todos los aspirantes presentados, si bien, con fecha 2 de abril de 2014, D. Carlos Balboa de Paz presentó escrito retirando su solicitud.

En consecuencia, la lista definitiva de aspirantes es la siguiente:

1. D. Julián Andrade Plaza, con DNI. n.º 05608115 W

2. D. Julio Virgilio Estremera Saura, con DNI n.º 27463235Q

3. D. Agustín Lázaro Moreno, con DNI n.º 73062135T

4. D. Manuel Fernando Martín Almansa, con DNI n.º 44578160C

5. D.ª Laura Martínez Pretel, con D.N.I. n.º 34792493W

Considerando que, por el Director de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha emitido informe en cumplimiento del artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el que se determina que todos los aspirantes reúnen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, relación de los méritos presentados y el cumplimiento del procedimiento establecido.

Resultando que, con fecha 29 de mayo de 2014 se presentó escrito de D. Carlos Balboa de Paz solicitando retirar la renuncia presentada puesto que todavía no se había resuelto la convocatoria, resolviendo por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2014, la inclusión del aspirante.

Considerando que, por el Director de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha emitido informe complementario al respecto.

Considerando que, examinados los curriculum vitae, títulos académicos, cursos realizados, experiencia profesional y demás méritos alegados por todos los candidatos al referido puesto, se considera más idóneo para desempeñar el mismo a D. Agustín Lázaro Moreno, debido a que reúne una considerable experiencia de más de veintiocho años de servicio, todos prestados en ayuntamientos de diverso tamaño y naturaleza, costeros y turísticos como Punta Umbría, del área metropolitana de Madrid, como Alcorcón, y en la Región de Murcia, lo que acredita una visión general de la Administración Local, con experiencia en todas las áreas municipales, lo que le hace especialmente adecuado al puesto. Además posee una alta puntuación en el escalafón de funcionarios de habilitación nacional con 15,10 puntos, así como diversas publicaciones en revistas del sector y numerosos cursos de formación y perfeccionamiento.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Regional 5812012. de 27 de abril. por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, bases de la convocatoria y demás legislación de régimen local aplicable, se acuerda:

Primero.- Nombrar para el puesto de Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a D. Agustín Lázaro Moreno, con DNI n.º 73062135T, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigida para el puesto convocado por las razones expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado del mismo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. para su tramitación y publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

Tercero.- El plazo posesorio será el establecido en el art. 39.5 del Decreto 58/2012, de 27 de abril."

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Director General, José Antonio Blasco Martínez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

8880 Orden de 19 de junio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de dirección de determinados Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM nº 85, de 12 de abril), sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

El Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 334/2011, de 30 de diciembre (BORM de 3 de enero de 2012), establece en su artículo 7, que la dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública, será provista por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

La presente Orden pretende destinar a los candidatos más adecuados para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional, que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reduciendo así la tasa de provisionalidad en el desempeño de los citados puestos, lo que supondrá un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de los puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, oída la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria para su provisión por el procedimiento de libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de director de los siguientes Centros Integrados de Formación Profesional:

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Carlos III" de Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "Hespérides" de Santa Lucía – Cartagena.

- Centro Público Integrado de Formación Profesional "De Hostelería y Turismo" de Cartagena.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas:

Base 1.ª- Participantes en el procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solo podrán concursar a estos puestos de trabajo los funcionarios públicos docentes.

Base 2.ª- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este procedimiento quienes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto:

2.1.1.Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

2.1.2. Pertenecer a alguno de los cuerpos docentes siguientes:

· Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

· Profesores de Enseñanza Secundaria.

· Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.2. Los funcionarios docentes en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión, ni aquellos que hayan sido sancionados por falta grave en los últimos tres años.

2.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de dirección convocados, quedarán excluidos del mismo.

Base 3.ª - Normas Generales.

3.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en la Base 2.ª, presentarán una única solicitud, por triplicado, que se ajustará al modelo que se recoge como anexo a la presente orden, y que será facilitada a los interesados en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de las Consejería de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Universidades. Igualmente, dicha instancia se podrá descargar e imprimir desde la dirección de Internet www.carm.es, en el enlace www.carm.es/libredesignacion.

En la solicitud de participación se relacionarán los puestos de dirección solicitados, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, de los que se convocan.

3.3.- Junto con la solicitud de participación, los aspirantes adjuntarán hoja de servicios certificada por el órgano directivo competente en materia de recursos humanos. Para aquellos aspirantes que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en puestos situados dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les incorporará de oficio la correspondiente hoja de servicios.

3.4.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección convocados, además de la hoja de servicios certificada, mencionada en el subapartado anterior, presentarán inexcusablemente curriculum vitae, según modelo anexo, que se adjuntará a la solicitud.

3.5.- La solicitud de participación y la documentación correspondiente deberán presentarse de manera preferente en el Registro de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. También se podrán presentar en las Oficinas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 17 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De los tres ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el procedimiento de provisión de libre designación, dos de ellos quedarán en poder de la Administración, siéndole devuelto el tercero, una vez sellado y registrado por el registro de la oficina pública donde presente la solicitud.

3.6.- Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su participación en este procedimiento de libre designación.

3.7.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, el Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional y lo establecido en estas bases específicas.

Base 4.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

4.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de dirección de los Centros Integrados de Formación Profesional convocados, será de libre apreciación por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4.2 A estos efectos anteriores, por las Direcciones Generales competentes en materia de recursos humanos y formación profesional, se emitirán informes previos en relación con los candidatos que consideren más adecuados para los puestos de director.

4.3 Una vez formulados los anteriores informes, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión de todos o de algún puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para los puestos convocados.

4.4 La anterior propuesta deberá ser remitida al Consejero de Economía y Hacienda pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5.ª- Resolución del procedimiento.

5.1.- La Consejería de Economía y Hacienda resolverá el procedimiento de libre designación convocado, proponiendo a los candidatos más idóneos en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a puestos de trabajo por libre designación podrán ser removidos de los mismos con carácter discrecional.

Base 6.ª- Nombramiento, ceses y tomas de posesión

6.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Reglamento Orgánico de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el nombramiento de director se realizará por un período de cuatro años, sin perjuicio de su renovación, mediante el mismo procedimiento.

6.2.- En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 7.ª- Protección de datos.

7.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.2 El personal administrativo de la Consejería de Economía y Hacienda, el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios para desarrollar, interpretar y ejecutar el procedimiento de libre designación que mediante esta Orden se convoca, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 19 de junio de 2014.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DE CENTROS PUBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Vía/Calle _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal __ Escalera _____ Km. ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 – Puestos que solicita:

_____

_____

3 - Datos Profesionales del Solicitante

- Situación Administrativa actual_____
- Especialidad _____
- Centro de destino _____
- Cuerpo de pertenencia (señalar lo que corresponda):

Catedrático de Enseñanza Secundaria	
Profesor de Enseñanza Secundaria	
Profesor Técnico de Formación Profesional	

4 – Documentación que se adjunta:

Hoja de Servicios

Curriculum vitae

_____

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el concursante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido_____

Nombre _____NIF _____

Calle/Vía _____

Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal __ Escalera ____ Km. ____ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA EN FUNCIÓN DIRECTIVA.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8881 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de junio de 2014, relativa a la modificación del PGOU de San Pedro del Pinatar, delimitación del sector SUS-11R. Expte. 20/10 de planeamiento.

Con fecha 3 de junio de 2014 el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión plenaria de 1 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de 5 de marzo y 9 de mayo de 2010 y BORM de 10 de marzo de ese mismo año, en sesión plenaria de 12 de junio de 2012, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 24 de julio de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de septiembre de 2012, el Servicio de Urbanismo emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación y, asimismo, el Servicio de Ordenación del Territorio emitió, con fecha 22 de octubre de 2012, informe en el que analiza pormenorizadamente el Estudio de Impacto Territorial de la Modificación, que obran en el expediente y que, por extensos, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 29 de octubre de 2012, y, oídos los anteriores informes acuerda que para su aprobación definitiva deben cumplimentarse las siguientes determinaciones:

«- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 149.5 del TRLSRM, debe justificarse que el ámbito que se propone reclasificar como Suelo Urbano en los Tárragas reúne los servicios exigidos en el art. 62.

- Debe preverse un incremento de equipamientos en proporción al incremento de edificabilidad residencia, tal y como señala el art. 149.2 del TRLSRM. Por otra parte, la superficie de Sistema General de Equipamientos según el planeamiento vigente (modificación 109 expte. 1/98) se reduciría con la presente modificación.

- En el plano P-2 no se recoge como sistema general adscrito al sector la banda de comunicaciones junto a la AP-7 que figura en el plano P-8.

- Deben garantizarse las conexiones a las redes de infraestructuras, adjuntando informe de las compañías suministradoras, plano de conexiones a las redes de infraestructuras y establecerse el sistema de depuración.

- Debe aportarse informe de sostenibilidad económica al que se refiere la Ley estatal de suelo y el RD 1492/2011.

En relación con el estudio de Impacto Territorial, se significa lo siguiente:

- Queda justificada la detracción de suelo de protección agrícola por las Directrices del Litoral, por ser una zona de borde con la autovía, contigua con los suelos urbanizables y coherente con las previsiones del plan.

- Respecto a la red de saneamiento, pluviales, infraestructuras energéticas, e infraestructuras de residuos sólidos, deben definirse esquemáticamente, aunque se remita su concreción al planeamiento de desarrollo.

- Deberá realizarse una prospección arqueológica en la zona objeto de reclasificación de conformidad con la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales».

TERCERO.- En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 24 de mayo de 2013, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación y un informe de los servicios técnicos municipales.

CUARTO.- Examinado dicho proyecto, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 1 de agosto de 2013, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe de la titular de la citada Dirección General de fecha 2 de agosto de 2013:

«No se aporta plano de detalle de servicios existentes y datos correspondientes que justifiquen la clasificación de los Tárragas como urbano. Se observa que de acuerdo con el plano P9 una parte de la manzana Sur no da frente a lo que parece ser un vial y la alineación sur de esta manzana no recoge la línea de edificación sino que engloba en la manzana una superficie con aspecto de espacio libre privado. A su vez, este plano en relación con los Tárragas no puede considerarse plano de avance sino de ordenación pormenorizada

No está justificado considerar el sistema general colindante como la única superficie de sistema general de equipamientos del término municipal, a excepción de una superficie de 7.500 m² a cargo del suelo urbanizable programado. En base a estas dos superficies se obtiene un estándar sumamente reducido de 1,57 m²/100m²t. A su vez, en el EIT no se reconoce ningún aporte de SG de equipamientos para compensar el impacto negativo sobre los mismos.

En relación con el informe de sostenibilidad económica se observa que se reconoce la necesidad de realizar inversiones públicas en servicios, en coherencia con el EIT (docentes, sanitarios, seguridad, etc) que no son valorados y no se compensan. A su vez, se consideran ingresos de la administración por enajenación patrimonial correspondiente a sistemas generales y locales que no pueden ser enajenados por ser necesarios para cumplir requisitos legales».

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2014 el Ayuntamiento remitió un documento para la subsanación de deficiencias aprobado en sesión plenaria de 8 de mayo de 2014.

SEXTO.- a la vista de la anterior documentación, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió un último informe de fecha 28 de mayo de 2014, que en lo que interesa se trascribe a continuación:

«Mediante oficio de 20/5/2014 se remite nueva documentación debidamente diligenciada, aprobada por acuerdo plenario de 8/5/2014, consistente en Memoria, ISE, Anexo actualizado del EIT y Planos d Ordenación P-7, P-8 y P-9.

A la vista de esta última documentación, se significa que ha quedado debidamente justificado el cálculo del estándar de equipamiento del PGMO y su

aplicación a la presente modificación para justificar el incremento de dotaciones de Equipamientos en la misma proporción fijada por el planeamiento (en este caso ligeramente superior).

Se aclara y justifica que el núcleo urbano de Los Tárragas incluye el vial público existente al sur del mismo, con carácter peatonal, al disponer de todos los servicios urbanos exigibles.

En consecuencia, procede informar favorablemente con la siguiente observación: La Normativa de la presente modificación estará integrada por los apartados 3.2 a 3.7 de la Memoria de Ordenación, debiendo añadirse una Norma General que recoja el siguiente texto de la memoria justificativa:

"El índice de 2,3378m²/100m²TR calculado en base a los datos del PGOU vigente, será aplicable a las modificaciones de planeamiento conforme a lo previsto en el art. 149 TRLSRM."

En consecuencia, se consideran cumplimentadas las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial de 29/10/2012 y las especificadas en el oficio de la Dirección General de Territorio y Vivienda de 1/8/2013 y procede su aprobación definitiva, a reserva de la formalización de un Texto Refundido incorporando las determinaciones señaladas».

SÉPTIMO.- En la presente Modificación se han emitido entre otros, los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 26 de octubre de 2012 que indica que no hay elementos de patrimonio cultural en esa área, aunque no obstante es necesario realizar una prospección arqueológica con carácter previo a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Estado de fecha 10 de febrero de 2012.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 9 de febrero de 2010 que indica que el sector no afecta al dominio público hidráulico ni a ningún cauce. También informa de manera favorable respecto de la disponibilidad de recursos hídricos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

SEGUNDO.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b) procede su aprobación definitiva a reserva de la elaboración de un texto refundido en el que se incorporen las determinaciones señaladas en el antecedente sexto.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del PGOU San Pedro del Pinatar, delimitación del sector SUS-11R, a reserva de la elaboración de un texto refundido en el que se incorporen las determinaciones señaladas en el antecedente sexto.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer–previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 20 de junio de 2014.—La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, María Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8882 Orden de 18 de junio de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de centros locales de empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

El artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. n.º 84, de 11 de abril), atribuye a la Consejería de Sanidad y Política Social, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de mujer. Por su parte, el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social (B.O.R.M. n.º 87, de 15 de abril) encarga a la Dirección General de Política Social las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Política Social considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como el establecimiento de medidas que promuevan políticas de empleo dirigidas a mujeres.

En este sentido, hay que recordar que la experiencia llevada a cabo en la Región de Murcia a través de la iniciativa del Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006 permitió comprobar la eficacia de las acciones llevadas a cabo a través de los Centros Locales de Empleo específicos para mujeres, desde los que se realizan itinerarios individualizados de inserción laboral para este colectivo. Considerando la importancia de incorporar las buenas prácticas obtenidas mediante las iniciativas de las políticas generales de la Región, se han incluido en el programa operativo de la Región de Murcia para el período 2007-2013 medidas para continuar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar orientación y asesoramiento a mujeres para el empleo por cuenta ajena y el autoempleo.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de los Centros Locales de Empleo, se presta un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que

impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social y, en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres

Con el convencimiento de que las Corporaciones locales, por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la administración más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social considera conveniente la continuidad de esta línea de colaboración.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014, aprobados por la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, figuran los correspondientes créditos por importe de 217.436 euros, destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de la empleabilidad de Mujeres a través de Centros Locales de Empleo que, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE para el período 2007-2013, se encuentran cofinanciados en un 80%.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se rige, en lo que le resulte de aplicación, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero).

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Política Social de esta Consejería de Sanidad y Política Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8 del Decreto de la Presidencia nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, 1 y 6 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de estructuras que impulsen y faciliten el acceso de las mujeres al mercado de trabajo.

2. La finalidad de dicha concesión es la participación en los gastos de funcionamiento de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de esta convocatoria se rige, con las excepciones que aparecen en los artículos siguientes, por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, por la normativa europea aplicable, al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el FSE, por las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y sus obligaciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21.ª Orden de 5 de enero de 2010, excepción hecha de lo dispuesto en la letra b) de la misma, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16.ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

En las actividades de difusión e información de la acciones, publicaciones, y en los productos finales además de las obligaciones ante citadas, debe figurar el logotipo del FSE y el lema Crecemos con Europa. Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sifemurcia-europa.com, el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2014 para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25.ª de la citada Orden de 5 de enero de 2010.

3. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones deberá comprometerse, al formalizar la solicitud de subvención, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, a cumplir los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 21.ª de esa Orden.

4. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones para Entidades Locales se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 12.05.00323B46599 proyecto presupuestario n.º 33586, por un importe de doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y seis (217.436,00) euros de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014. Del total del crédito asignado para este programa, el Fondo Social Europeo cofinancia el 80 por ciento del gasto total elegible.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención cofinanciada aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se indica en esta misma convocatoria.

2. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avda. de la Fama n.º 3 planta baja–30003 Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud:

· Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo II de la presente Orden.

· Acreditación, mediante certificado del órgano competente, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

· Compromiso o certificación de disponibilidad presupuestaria para afrontar la cofinanciación correspondiente.

Además, según el tipo de proyecto, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Memoria de los recursos de los que, en su caso, dispone la Corporación Local solicitante para la prestación del Servicio objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

Local: ubicación, m² y accesibilidad.

Personal: N.º de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.

Equipamiento: Mobiliario e informático.

b) Memoria técnica: protocolo de actuación, actividades desarrolladas o a desarrollar y evaluación, en su caso.

c) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

d) La demanda estimada de las mujeres beneficiarias.

e) Las dotaciones ya existentes para semejante o idéntica finalidad. (Oficina de Empleo del SEF, Centro de Desarrollo Local, Centro Local de Empleo para Jóvenes, etc.).

f) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de centro local de empleo para mujeres en la localidad para la que se solicita subvención, o si el servicio es de nueva creación.

Artículo 7. Distribución del importe de la subvención

La Comisión de Evaluación prevista en la base 12.ª de la citada Orden de 5 de enero del 2010, propondrá motivadamente a la Consejera de Sanidad y Política Social, la distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la misma, entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en ella.

En el supuesto de quedar presupuesto sobrante por desistimiento de alguna de las entidades propuestas para concesión, la comisión de evaluación podrá volver a valorar los expedientes restantes, susceptibles de concesión, realizando nueva propuesta de distribución del importe de la subvención.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 9. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12.ª de la citada orden, estará presidida por el titular de la Dirección General de Política Social o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: Dos Técnicos/as de la Dirección General de Política Social, designados/as por la misma.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que adjuntará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 10. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos tomando en consideración los criterios que se relacionan a continuación:

1.º Datos del paro femenino en el municipio, hasta 20 puntos.

2.º Demanda estimada de las mujeres beneficiarias, hasta 20 puntos.

3.º Las dotaciones ya existentes para semejante o idéntica finalidad, hasta 20 puntos.

4.º Que en el momento de la solicitud el Centro Local de Empleo esté en funcionamiento, hasta 40 puntos.

Artículo 11. Resolución y notificación

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos por la Comisión de Evaluación y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará a la titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Este resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en los tablones

de anuncios de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avda. de la Fama n.º3 Planta 4.ª 30.003– Murcia). Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Sanidad y Política Social: www.carm.es/cpsmi/ y será comunicada a los interesados en el lugar que éstos hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

4. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

Artículo 12. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19 de la Orden de 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

Artículo 13. Pago y establecimiento de garantías

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Justificación

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010. La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b) Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social, realizados desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, así como aquella acreditativa del pago de los mismos.

c) Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

d) Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Política Social

e) Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por la Dirección General de Política Social

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite la administración.

Artículo 15. Publicidad de la convocatoria

El contenido de la presente Orden será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Política Social, comunicado por correo a las entidades locales y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Sanidad y Política Social (www.carm.es/cpsmi/).

Disposición adicional única. Difusión de la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a lo previsto en la base 16.ª de la Orden de 5 de enero de 2010, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Será igualmente aplicable la normativa en materia de publicidad del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES.

AYUNTAMIENTO DE: _____C.I.F. _____,
Domicilio_____
Localidad_____C.P. _____Tf. _____
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Localidad _____
Código Cuenta Cliente _____
Representante de la Entidad, D./Dª_____
_____,D.N.I._____
Domicilio_____
Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____
en calidad de (cargo)_____

Documentación que se adjunta:
- ☐ Memoria de recursos.
- ☐ Memoria de actividades.
- ☐ La demanda estimada de las mujeres beneficiarias.
- ☐ Dotaciones existentes.
- ☐ Centro Local de Empleo para Mujeres en funcionamiento/ de nueva creación.
- ☐ Presupuesto_____.
- ☐ **Subvención que se solicita**_____
- ☐ Anexo II.
- ☐ Otros. (especificar).

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y en la convocatoria de subvenciones objeto de la presente solicitud y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En _____, _____ de _____ de 2014
FIRMA

FDO.:_____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____ _ con D.N.I. nº _____, en representación del Ayuntamiento de _____, como (*cargo*) _____ del mismo, a efectos de la obtención de una subvención al amparo de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y de la Orden 18 de junio de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de Centros Locales de Empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En _____ , _____de_____ de 2014
Firma

FDO.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8883 Resolución de 19 de junio de 2014 de la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba y da publicidad a Protocolo de las Garantías Mínimas de Calidad y Seguridad exigibles para la utilización de plasma rico en plaquetas (PRP) en la Región de Murcia.

El uso de los llamados "factores de crecimiento" u otras proteínas derivadas del uso terapéutico y no sustitutivo del plasma autólogo y sus fracciones, componentes o derivados ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años en muchas y diversas patologías y situaciones clínicas. De todos ellos, probablemente el que ha alcanzado un uso más extendido es el empleo de los factores de crecimiento de origen plaquetario con diferentes variantes metodológicas, comúnmente conocido como "Plasma Rico en Plaquetas" (PRP).

Debido a este uso generalizado y, atendiendo a la composición del Plasma Rico en Plaquetas, al mecanismo de acción postulado, así como a sus fines o indicaciones, ha sido catalogado por Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios como un medicamento de uso humano, de conformidad con la definición establecida en la Directiva 2001/83/CE, de 6 de noviembre, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos de uso humano, así como en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

En tal sentido, en mayo de 2013 la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios publicó una Resolución, así como un informe complementario, en donde se establecían unas garantías mínimas exigibles para el uso del plasma autólogo y sus fracciones, componentes o derivados en relación a la calidad en la producción, eficacia, trazabilidad, farmacovigilancia y correcta información sobre este tipo de productos. Específicamente, por lo que respecta a las garantías de calidad, este informe determina que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y las comunidades autónomas establecerán criterios comunes respecto de los requisitos mínimos de calidad necesarios al respecto y en función del método de obtención de PRP.

Por este motivo, en tanto no se fijen tales criterios comunes para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, se ha considerado conveniente en esta Comunidad Autónoma y de acuerdo con el citado Informe de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, elaborar por la Consejería de Sanidad y Política Social, un Protocolo sobre las Garantías Mínimas de calidad y seguridad exigibles para la utilización de Plasma Rico en Plaquetas (PRP) en el ámbito de la Región de Murcia.

En uso de las atribuciones conferidas en virtud de de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Protocolo de las Garantías Mínimas de Calidad y Seguridad exigibles para la utilización de plasma rico en Plaquetas (PRP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Dar publicidad al citado Protocolo, que se considera incorporado a la presente resolución, a través de la página web de MurciaSalud en el siguiente enlace: http://www.murciasalud.es/recursos/ficheros/294691-GARANTIAS_EXIGIBLES_PRP.pdf

Murcia, a 19 de junio de 2014.—El Director General, Arturo Giménez Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8884 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna.

Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2014.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna

En Murcia, a 30 de mayo de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, D.ª Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna con C.I.F. P3002000B, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 27 de marzo de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que con fecha de 1 de junio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Fortuna prestase el servicio de Centro de Día en ese municipio, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

En la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de mayo de 2014.

En virtud con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo.- Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de ciento diecinueve mil setecientos euros con cero céntimos de euro (119.700,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.06 A 31.12)	15	73.500, 00€	3.675, 00€	69.825, 00€
2015 (De 01.01 A 31.05)	15	52.500´00€	2.625, 00€	49.875, 00€
TOTAL	15	126.000,00	6.300,00€	119.700,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40985.

Tercero.- Garantía de pago

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8885 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2014.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, 30 de mayo de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, el Sr. D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. P3002900C, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 21 de marzo de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que con fecha de 1 de junio 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Mula prestase el servicio de Centro de Día en Mula, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

En la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de mayo de 2014.

En virtud con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2010 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 mayo de

2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo.- Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00€), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700€ y la estimación (en un 5%) de la aportación de los usuarios según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.06 A 31.12)	25	122.500,00 €	6.125,00€	116.375,00€
2015 (De 01.01 A 31.05	25	87.500,00 €	4.375,00€	83.125,00€
TOTAL	**25**	**210.000,00 €**	**10.500,00€**	**199.500,00€**

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40988.

Tercero.- Garantía de pago

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8886 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 2014.

Murcia, 20 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a actividades y servicios del proyecto para la ayuda y orientación a personas con trastorno límite de personalidad en la Región de Murcia

En Murcia, a 12 de junio de 2014.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, D.ª Iluminada Ramos Motos Presidenta de la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP), con C.I.F G-73590697, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 1 de abril de 2014.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de ARMAI-TLP.

Que la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, es una entidad constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución Española, que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de fundaciones, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-01710, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

ARMAI-TLP, Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia, tiene como objetivo primordial la mejora del nivel de vida de las personas afectadas por el trastorno límite de personalidad y de sus familias, fomentando su inserción laboral.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en la consignación presupuestaria 510200.313B.481.05, código proyecto nominativo 40159, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Compromiso de Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2014.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de Ayuda e Investigación del Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia (ARMAI-TLP) de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios del Proyecto para la Ayuda y Orientación a Personas con Trastorno Límite de Personalidad en la Región de Murcia.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo: Coste total, importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de ocho mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y seis céntimos, (8.241,76 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de siete mil quinientos euros, (7.500,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313B.481.05, código de proyecto 40159, de la Ley de 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

ARMAI-TLP aportará como mínimo la cuantía de Setecientos cuarenta y un euros con setenta y seis céntimos (741,76 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 150 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

l) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ARMAI-TLP, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); e i) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); k); l) y m) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por ARMAI-TLP, la Presidenta, Iluminada Ramos Motos.

ANEXO I

MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA AYUDA Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO LÍMITE DE PERSONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.

FUNDACION ARMAI-TLP

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
PROGRAMA DE AYUDA Y ORIENTACIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO LIMITE DE PERSONALIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA	- ENTREVISTAS PSICOSOCIALES - EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO - ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN CASOS DE CRISIS -ORIENTACIÓN LABORAL Y ACCIÓN LABORAL CONTINUADA -CURSOS DE FORMACIÓN	7.500,00€	741,76€	8.241,76€
		7.500,00€	741,76€	8.241,76€

NPE: A-030714-8886

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las

	transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo.

	Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

8887 Resolución de 19 de junio de 2014 por la que se suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM nº 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la supresión de ficheros de datos de carácter personal de las Gerencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud.

Artículo 2.- Supresión de ficheros existentes

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud (Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca) que se describen en el Anexo I de la presente Resolución. en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

El destino de la información contenida en los citados ficheros queda especificado, asimismo, en el Anexo I.

Disposiciones finales

Primera.- Supresión de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su supresión en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez suprimidos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de las Resoluciones de supresión al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2014.—EL Director Gerente del SMS, Manuel Ángel Moreno Valero.

Anexo I: Ficheros suprimidos

NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA.

a) Código de inscripción: 1942347174

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasan a los ficheros de datos de carácter personal de igual contenido, que obran en las Áreas de Salud I, VI y VII.

NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA.

a) Código de inscripción: 1942346682

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasan a los ficheros de datos de carácter personal de igual contenido, que obran en las Áreas de Salud I, VI y VII.

NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

a) Código de inscripción: 1942347175

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasan a los ficheros de datos de carácter personal de igual contenido, que obran en las Áreas de Salud II Y VIII.

NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA.

a) Código de inscripción: 1942346683

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasan a los ficheros de datos de carácter personal de igual contenido, que obran en las Áreas de Salud II Y VIII.

NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

a) Código de inscripción: 1942347176

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasa al fichero de datos de carácter personal de igual contenido, que obra en el Área de Salud III.

NOMBRE DEL FICHERO: HISTORIAS CLÍNICAS DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LORCA.

a) Código de inscripción: 1942346684

b) Motivos de la supresión: Supresión de la Gerencia por Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

c) Destino de los datos contenidos en el fichero: se traspasa al fichero de datos de carácter personal de igual contenido, que obra en el Área de Salud III.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8888 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se acuerda la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.ª María Ventura Albaladejo Justicia contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 07 de abril de 2014, en la que se acuerda "Desestimar el Recurso de alzada interpuesto el día 20 de diciembre de 2012, por Doña María Ventura Albaladejo Justicia, con NIF 23020392Z, contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, denegatoria de subvención, confirmando la misma por considerarla ajustada a Derecho", se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición de la interesada para tomar vista en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, nº 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, a 17 de junio de 2014.—La Secretaria General Técnica, M.ª José Abenza Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

8889 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el de urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Ángel, en T.M. de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Murcia (P-3003000-A), con n.º de expediente 1/14 AU/EIA.

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 10 de junio de 2014 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación II del Plan Especial PU-SA1 de Santo Ángel en T.M. de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. .

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180.

Murcia, a 10 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8890 Edicto notificando a los que figuran en relación adjunta la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico La Mezquita, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta y a los interesados en el procedimiento que resulten desconocidos, expediente DBC 000519/2011, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución de 4 de febrero de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Mezquita, en el término municipal de Mazarrón, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 64, de 18 de marzo de 2014.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en la calle Alejandro Séiquer, núm. 11, 2.ª planta, de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

ANEXO

Exp. 000519/2011

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
BLAYA IZQUIERDO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	MAZARRÓN
PESCADOS Y MARISCOS ACOMAR SL	MAZARRÓN

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

8891 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente n.º 000024/2013 relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Alamillo, en Mazarrón.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en C/ Alejandro Séiquer, n.º 11, 2.ª planta, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, Carmen Batres Marín-Blázquez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8892 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1073/2014

Denunciado: LOGISTICA ALMASUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LAS CANTERAS N.º 39 piso BJ pta. 5

04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO. DIA 12/10/13 FINALIZA LA CONDUCCION 10:30 H. (UTC) NO TENIENDO REGISTROS HASTA EL DIA 24/10/13 A LAS 13:27 H. UTC. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 26/10/2013

Fecha Incoación: 03/03/2014

Matrícula: 1635-FPG

N.º Expediente: SAT1207/2014

Denunciado: GUILLAMON RUIZ, FRANCISCO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PEPE DE SANTOS N.º 4

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ABANILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO LIGERO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA ALIMENTACION (POLLOS).

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2013

Fecha Incoación: 12/03/2014

Matrícula: 9740GDS

N.º Expediente: SAT1454/2014

Denunciado: JESUS ENRIQUE GOMEZ PICAZO,S.L

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALBENIZ N.º 2

16236 VILLAGARCIA DEL LLANO (CUENCA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SOLLANA HASTA MULA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SE REALIZA DESCARGA DE DATOS DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DETECTANDOSE UN PERIODO DE INACTIVIDAD DESDE LAS 00:00 DEL 17-10-13 A LAS 11:07 HORAS DEL 14-11-14, NO PRESENTANDO CERTIFICADO DE ACTIVIDADADES NI DISCOS DIAGRAMA DE DICHO PERIODO.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2013

Fecha Incoación: 26/03/2014

Matrícula: 6726GZS

N.º Expediente: SAT1476/2014

Denunciado: KAMEL, SEDRATI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CABO VILAÑO N.º 45

15145 LARACHA (LA CORUÑA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS POR TENERLO CADUCADO. FRAX CADUCADO DE FECHA 04/13. CIRCULA DE TORRE PACHECO A ALICANTE TRANSPORTANDO CANAL DE CORDERO, 3 CORDEROS CABEZA TERNERA Y CARNES DIVERSAS. PROCEDE DE MATADERO DE TORRE PACHECO.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.21 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 11/11/2013

Fecha Incoación: 27/03/2014

Matrícula: 0298-CBG

N.º Expediente: SAT1513/2014

Denunciado: AROMATICAS HIERBAS ESPAÑA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 10 piso 1

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO TURISMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. Matrícula: 6110-GNL.

Norma Infringida: Orden de 20/07/95

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.9 LOTT Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2013

Fecha Incoación: 28/03/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1521/2014

Denunciado: GONZALEZ CAÑIZARES, FEDERICO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALONSO CANO N.º 20

18195 CULLAR-VEGA (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA GRANADA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. CIRCULA EN EL VEHICULO COMO SEGUNDO CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2013

Fecha Incoación: 31/03/2014

Matrícula: 8423GWT

N.º Expediente: SAT1721/2014

Denunciado: ACANTARA MOLINA, LETICIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ORIENTE N.º 56

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALGUAZAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PALETS EN VEHICULO LIGERO NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.CONDUCTOR: FRANCISCO JOSE JIMENEZ GONZALEZ.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 13/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: MU5149CH

N.º Expediente: SAT1795/2014

Denunciado: JESAL EL MAMI ALMERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM DEL ARRIERO N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA DISCO COLOCADO Y UN CONTRATO NO VALIDO AL NO LLEVAR LAS CALIFICACIONES INFORMATICAS. CIRCULA CON CARGA HACIA HOLANDA. EN TARJETA DE CONDUCTOR NO FIGURAN REGISTROS. SE DILIGENCIA Y SE ADJUNTA CONTRATO QUE PRESENTA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 3137-CZM

N.º Expediente: SAT1798/2014

Denunciado: JESAL EL MAMI ALMERIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM DEL ARRIERO N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: CARECER LA PLACA DE MONTAJE O COMO ALTERNATIVA, EN CASO DE VEHICULOS HOMOLOGADOS, SEGUN DIRECTIVA 92/24/CEE, CUYO LIMITADOR HAYA SIDO INSTALADO POR EL PROPIO FABRICANTE DEL VEHICULO, BIEN CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL CON POSTERIORIDAD AL 24/12/05, BIEN SU MENCION EN LA PROPIA TARJETA ITV, ADHESIVO O PLACA MENCIONANDO LA VELOCIDAD FIJADA INSTALADA POR EL PROPIO FABRICANTE. CIRCULA CARGADO HACIA HOLANDA.

Norma Infringida: Art. 15.1 R.D. 1417/05 Anexo R.D. 1417/05

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.25 LOTT Art. 140.20 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 17/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 3137-CZM

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 18 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8893 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3588/2013

Denunciado: GRUAS Y TRANSPORTES XEDOLMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AVDA. ELCHE 159

03008 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA SANTOMERA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN CONGELADOS. PLACA DEL FABRICANTE NO VALIDA.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2013

Matrícula: 4648FSS

Liquidación: 14045099103910301885201451O1

N.º Expediente: SAT4163/2013

Denunciado: DISTRIBUCIONES ABLAMAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DENIA N.º 3

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA FACTURAS DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA A NOMBRE DE LA EMPRESA SANDWICHES Y PREPARADOS DEL MEDITERRANEO SL 8B54321971) CON DIFERENTES CLIENTES NO COINCIDIENDO CON EL TITULAR DEL VEHICULO. TRANSPORTA 700 SANDWICHES DESDE SAN VICENTE DE RASPEIG REALIZANDO REPARTO.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2013

Matrícula: 5619-FDJ

Liquidación: 14045099103910301868201451O7

N.º Expediente: SAT4235/2013

Denunciado: FOOD 4 THOT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PAIS VALENCIA N.º 43

03580 ALFAZ DEL PI (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA MAZARRON EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3760 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 260 KGS. 7,42% SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Y CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LA BASCULA UTILIZADA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.2 LOTT

Sanción: 325 Euros

Fecha Denuncia: 30/05/2013

Matrícula: 2882CVR

Liquidación: 140450991039103020142014510 4

N.º Expediente: SAT4260/2013

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE VALENCIA HACIA MAZARRON, TRANSPORTANDO 2 PALETS DE BROCOLI.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142.8 LOTT, 199.8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 13/05/2013

Matrícula: MU-8568-BY

Liquidación: 140450991039103020162014510 5

N.º Expediente: SAT4530/2013

Denunciado: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR LA CAÑADA N.º 24

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA EL DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN EL TACOGRAFO. CIRCULA EN VACIO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 11/06/2013

Matrícula: 6420-DSX

Liquidación: 140450991039103020082014510 8

N.º Expediente: SAT4596/2013

Denunciado: BURGOS FRANCO, IVAN HAROLD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SALVADOR ALLENDE N.º 10

30620 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORQUI HASTA ALCANTARILLA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2013

Matrícula: 1422CDN

Liquidación: 140450991039103020632014510 4

N.º Expediente: SAT4661/2013

Denunciado: APOTECNIA, S.A.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CR ZENETA - EL RAIGUERO N.º 149

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: No remitir a las autoridades competentes el informe anual o los partes de accidentes, cuando ello resulte obligatorio. Segun acta que se adjunta.

Norma Infringida: R.D. 1566/99 R.D. 551/06 Art. 1.8 ADR

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.5.16 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 30/09/2013

Matrícula:

Liquidación: 140450991039103020742014510 5

N.º Expediente: SAT4691/2013

Denunciado: GOMEZ CARRION, JOAQUIN VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COMPOSITOR DAVID GOMEZ N.º 48 piso 2.º pta. B

30550 ABARAN (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN CONGELADO, DE ARCHENA A ABARAN, EN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO DICHO CONTRATO. ARRENDADOR: PETIT FORESTIER ESPAÑA SL. MATRICULA: 5096-HJS.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 102.3 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2013

Matrícula:

Fecha de abono de la sanción bonificada: 18/02/14

N.º Expediente: SAT4905/2013

Denunciado: MOVALLS KARST, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BENAMAUREL N.º S/N

18800 BAZA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADO CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA BEBIDAS COMO CERVEZA, REFRESCOS DE LIMON Y NARANJAS EN CAJAS Y VASOS DE BEBIDA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2013

Matrícula: 6572-BHN

Liquidación: 14045099103910302128201451O7

N.º Expediente: SAT4973/2013

Denunciado: MOVALLS KARST, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BENAMAUREL N.º S/N

18800 BAZA (GRANADA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULA DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA CIEZA TRANSPORTANDO BEBIDAS COMO CERVEZA, REFRESCOS DE LIMON Y NARANJA Y CAJAS DE VASOS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 01/07/2013

Matrícula: 6572-BHN

Liquidación: 14045099103910302139201451O1

N.º Expediente: SAT5231/2013

Denunciado: TRANSPORTES TOSOCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DEL MOLINO N.º 39

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:41 HORAS, ENTRE LAS 23:50 HORAS DE FECHA 16/07/13 Y LAS 13:46 HORAS DE FECHA 17/07/13. EXCESO 0:41 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Matrícula: 4390DWL

Liquidación: 14045099103910302227201451O0

N.º Expediente: SAT5232/2013

Denunciado: TRANSPORTES TOSOCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DEL MOLINO N.º 39

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:16 HORAS, ENTRE LAS 22:47 HORAS DE FECHA 31/07/13 Y LAS 12:45 HORAS DE FECHA 01/08/13. EXCESO 0:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Matrícula: 4390DWL

Liquidación: 14045099103910302228201451O2

N.º Expediente: SAT5317/2013

Denunciado: MOULOUA MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE MADRID N.º 7 piso 7 pta. A

03013 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE EN VEHICULO LIGERO, DE ALICANTE A MOLINA DE SEGURA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: RACHID CHAFIK.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Matrícula: 2306-BYL

Liquidación: 14045099103910302236201451O1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 23 de junio de 2014—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8894 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en la Oficina de Cartagena de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en C/ Campos n.º 4, Cartagena, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140520 991 055004 02111 2013 510 1
N.º Exp: '02111'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: LEDESMA ROJAS PATRICIA YAMILET
NIF/CIF: X4123046C
Dirección: LOS DIAZ (CANTERAS),20 B
Municipio: CARTAGENA
Importe: 101,01

N.º Serie: 140520 991 055004 00842 2014 510 2
N.º Exp: '00842'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: BOLNUEVO DE TURISMO SA
NIF/CIF: A30034417
Dirección: PLAZA COMUNIDADES AUTÓNOMAS S/N
Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN
Importe: 90207,63

N.º Serie: 140520 991 055004 00841 2014 510 8
N.º Exp: '00841'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: BOLNUEVO DE TURISMO SA
NIF/CIF: A30034417

Dirección: PLAZA COMUNIDADES AUTÓNOMAS S/N
Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN
Importe: 122898,18

N.º Serie: 140520 991 055004 02157 2013 510 4
N.º Exp: '02157'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: SOTO Y NOGUERA SL
NIF/CIF: B30368955
Dirección: PTO MAZARRON-CL NUEVA,7
Municipio: MAZARRON
Importe: 105,43

N.º Serie: 140520 991 055004 02159 2013 510 7
N.º Exp: '02159'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: M.PAREDES GARCIA Y M.PAREDES MARTINEZ,CB
NIF/CIF: E30807846
Dirección: APTDO. N.º 34 PTO. MAZARRÓN
Municipio: MAZARRON
Importe: 103,38

N.º Serie: 140520 991 055004 00843 2014 510 8
N.º Exp: '00843'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: BOLNUEVO DE TURISMO SA
NIF/CIF: A30034417
Dirección: PLAZA COMUNIDADES AUTÓNOMAS S/N
Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN
Importe: 527,29

N.º Serie: 140520 991 055004 00839 2014 510 2
N.º Exp: '00839'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: BOLNUEVO DE TURISMO SA
NIF/CIF: A30034417
Dirección: PLAZA COMUNIDADES AUTÓNOMAS S/N
Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN
Importe: 122898,18

N.º Serie: 140520 991 055004 00840 2014 510 5
N.º Exp: '00840'/'2014'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: BOLNUEVO DE TURISMO SA
NIF/CIF: A30034417
Dirección: PLAZA COMUNIDADES AUTÓNOMAS S/N
Municipio: PUERTO DE MAZARRÓN
Importe: 122898,18

N.º Serie: 140520 991 055004 02040 2013 510 1
N.º Exp: '02040'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: GOMEZ LOPEZ BARTOLOME
NIF/CIF: 23274205E
Dirección: BENIDORM, 13-3.ºA
Municipio: AGUILAS
Importe: 44,96

N.º Serie: 140520 991 055004 02044 2013 510 7
N.º Exp: '02044'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: PAREDES ROBLES ALONSO
NIF/CIF: 23230757K
Dirección: FRAILE,1
Municipio: AGUILAS
Importe: 67,46

N.º Serie: 140520 991 055004 02366 2013 510 7
N.º Exp: '02366'/'2013'
Concepto: Cánones de puertos
Nombre: PAREDES ROBLES ALONSO
NIF/CIF: 23230757K
Dirección: FRAILE,1
Municipio: AGUILAS
Importe: 67,46

Murcia, 4 de junio de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8895 Notificación de procedimiento previo de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 69/2014.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras, el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura del expediente sancionador que se especifica en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 19 de junio de 2014.—El Instructor, José Verdú Carretero.

ANEXO

N.º expediente: 69/2014

Denunciado: Evedasto Lifante Carbonell

Último domicilio conocido: Calle San Isidoro, n.º 22, CP 30648, Barinas-Abanilla (Murcia)

Hechos: realización de un vallado, una pavimentación con loseta y dos puertas de acceso, con invasión de la zona de dominio público de la carretera, así como perforaciones en la cuneta revestida de hormigón, en la Carretera Regional RM-410, Cuesta Colorá a L. Región Dir. Aspe, p.k. 3,3, margen izquierdo.

Norma infringida: Art. 46.3a) Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia

Sanción propuesta: De 10.001,00 euros a 200.000,00 euros

Fecha denuncia: 24 de abril de 2014

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8896 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva, mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100. (Expte. 3/2014).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 3/2014.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora del firme en la carretera RM-F28 P.K. 0,000 al 5,100.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura):

45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

d) CPA (Referencia de Nomenclatura):

42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.

45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles".

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 14/03/14.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del contrato: 425.215,79 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 425.215,79 euros.

b) Importe total: 514.511,10 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 06/06/14.

b) Fecha de formalización del contrato: 16/06/14.

c) Contratista: Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 281.419,65 Euros importe total: 340.517,78 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 16 de junio de 2016.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8897 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00050/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC00050/2013 por infracción a la Legislación de Costas, incoado a Díaz Conesa, Florentina, cuyo último domicilio conocido es en PS Alfonso XIII, n.º 41, piso 9.º 30203 Cartagena

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a doña Florentina Díaz Conesa, una multa de 167,12 euros.

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada Liquidación.

Tercero.- Requerir a doña Florentina Díaz Conesa, para que en el plazo de diez días a un mes, presente solicitud de legalización de las obras efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Costas y 48 del Reglamento, o en caso contrario, deberá proceder en igual plazo a la demolición de las obras efectuadas, advirtiéndole que en caso contrario, podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas".

Murcia, 17 de junio de 2014.—El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8898 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3229/2013

Denunciado: PAVEMAR EXPRESS SOC COOP EN CONSTITUCION

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: AV VENECIA-LOCAL N.º 36

30319 STA ANA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: Realizar la actividad de Operador de transporte careciendo de autorización, según acta que se adjunta

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 119 LOTT Art. 1 Orden de 21/07/00

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.1 LOTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 07/06/2013

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910301840201451O2

N.º Expediente: SAT3476/2013

Denunciado: DRIOUCH, HAMID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 35

30153 CORVERA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIJAR HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4540 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1040 KGS. 29,71% TRANSPORTA LECHE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 2800 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2013

Matrícula: 2748BWF

Liquidación: 14045099103910301846201451O5

N.º Expediente: SAT3478/2013

Denunciado: HARE, LESLIE ALEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: UR LOS VIVEROS N.º 8

03189 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA TORREVIEJA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4450 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 950 KGS. 27,14%. TRANSPORTA UN TURISMO. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE DE LA BASCULA MOVIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA. SE ENTREGA CERTIFICADO DE VERIFICACION.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción: 2400 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2013

Matrícula: 2530GWB

Liquidación: 14045099103910301847201451O5

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 24 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8899 Notificación a interesados.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT4154/2013

Denunciado: GONZALEZ CHIAPPE, WALTER FABIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG APARTAMENTOS CLIPPER 1 Nº 319

30380 MANGA MAR MENOR, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN MIGUEL DE SALINAS HASTA CARTAGENA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO TRANSPORTA HERRAJES DE HIERRO FUNDIDO Y UN GRUPO ELECTROGENO CON PESO TOTAL DE 1670 KGS NO ACREDITANDO LA PROCEDENCIA Y LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIAS.

Norma Infringida: 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 140.4 LOTT, 197.4 ROTT, 141.31 LOTT, 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Fecha Incoación: 03/10/2013

Matrícula: MU5179AJ

N.º Expediente: SAT4588/2013

Denunciado: SORIANO VENZAL, BALDOMERO J.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE GRAU NIÑOLES Nº 35 esc. 1 piso 3.º pta. 1

03205 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA MURCIA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. TRANSPORTA PR0DUCTOR DE ALIMENTACION CONGELADOS EN SERVICIO PUBLICO. ARRENDADOR: DISFRIMUR SERVICIOS. MATRICULA:4507-GSS.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: 141.22 LOTT, 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2013

Fecha Incoación: 30/10/2013

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 23 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8900 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT4019/2013

Denunciado: MESA MORENO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PAJARITA Nº 8

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA SANTOMERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 20:55 HORAS DE FECHA 19/04/13, Y LAS 20:55 HORAS DE FECHA 20/04/13 DESCANSO REALIZADO 10:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:10 HORAS DE FECHA 19/04/13 Y LAS 08:28 HORAS DE FECHA 20/04/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 14/05/2013

Matrícula: 5343HGH

Fecha de abono de la sanción bonificada: 14/11/13

N.º Expediente: SAT4197/2013

Denunciado: TRANSPORTES HORMIGONES STOCRISTO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS BARRIOS Nº 34

11130 CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION 02/03/11 EN TALLER 5-230.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2013

Matrícula: 0735-CMS

Liquidación: 1404509910391030186920145101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 23 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8901 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en los expedientes de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada la notificación a los interesados, que se relaciona en el anexo, en los expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Rehabilitación	Interesado
1170/2012	MARÍN GÓMEZ MARIA ANTONIA
1107/2012	MARTINEZ LIDÓN ANTONIA

Murcia, 19 de junio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

8902 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 20 de junio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
D. Marian Cocovan Dª Ionela Cocovan	Ctra. Ifre- Pastrana, km.11 Buzon 148	30876-Mazarrón	1211/2013	Resolución de Ratificación de tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

8903 Trámite de audiencia para ratificar tutela.

Edicto por el que se notifican Actos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, nº 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 20 de junio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de Trámites de Audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
Soukaima Chabach	C/ Dieciocho, piso 144, 4.º Izq.	CP 30204 Cartagena	8/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Gabriel Olaru	C/ Adolfo Ceño, nº 16 Bajo	CP 30740 San Pedro del Pinatar	934/2013	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela
Mohamed Sorour	Desconocido	Marruecos	228/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

8904 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de trámite de audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Ronda de Levante, n.º 11, 1.ª Planta. 30008 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 25 de junio de 2014.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de Acto Admvo.
Elisabeth Mª Abellán Palazón	C/ Bartolomé, nº 23, bajo Dcha.	30530.- Cieza	351/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
Corina Maria Olteanu	C/ Diego Velazquez, s/n. Cañada de Gallego	30876.- Mazarrón	1458/2011	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.
Saloua Maalaoui	Avda. Fontes, nº 26, 1.º B	30700.- Torre Pacheco	228/2014	Trámite de Audiencia para Ratificar Tutela.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8905 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia, en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 787/09 interpuesto por doña M.ª Dolores Cánovas Fuentes y otros.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña M.ª Dolores Cánovas Fuentes y otros, cuyo último domicilio conocido es Avenida de la Constitución, n.º 67, Bajo, 46701 Gandía (Valencia), la apertura del trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 787/09, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/93, de 26 de marzo.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico dicha apertura del Trámite de Audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la presente notificación, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de junio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8906 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
305-J/2014	Rima Mohsine C/Cartagena, 28 30366–El Algar-Cartagena Murcia	X4980326K	1.- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular, a efectos de domiciliación bancaria. 3.- Fotocopia del libro de familia completo de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: Lakhdar; Siham; Hajar; El Mahdi y Amani Gradi. 4.- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido diez años en España o país de La Unión Europea desde que cumplió los dieciséis, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia mediante volante de empadronamiento colectivo. 5.- En el certificado de empadronamiento que adjunta causa alta en el padrón por omisión con fecha 5/5/2009. 6.- Deberá aportar certificado expedido por las autoridades competentes de su país, donde conste si es beneficiario de pensión y en caso de serlo, su cuantía y periodicidad. 7.- A pesar de que usted está autorizado a residir legalmente en España desde el 15 de marzo de 2004, sin embargo no ha residido efectivamente en España durante el periodo de tiempo completo entre el 5 de mayo de 2006, que el ayuntamiento de Cartagena nos informa que causó baja por caducidad y el 5 de mayo de 2009, que causa alta de nuevo en el padrón municipal. 8.- En el supuesto de que ese periodo de tiempo hubiese estado residiendo en España, deberá justificarlo mediante certificado de empadronamiento de los Ayuntamientos correspondientes. 9.- Significarle que toda la documentación extranjera que aporte, deberá estar legalizada y traducida al español por traductor jurado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8907 Solicitantes de P.N.C. de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 20 de junio de 2014.—El Jefe de Servicio de Pensiones: Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
29-J/2014	Mohamed Laayouni C/Canalejas,4-1.ºB 30593–La Palma-Cartagena Murcia	X2311286Q	1.- Para cumplir el requisito de haber residido en España 10 años, de los cuales 2 deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la pensión, se le reitera que falta por acreditar el periodo de tiempo comprendido entre el 24 de octubre de 2012, fecha en la que causa baja por inclusión indebida en la localidad de Lobosillo del Ayuntamiento de Murcia, y el 12 de febrero de 2013, fecha en la que causa nuevamente alta en Cartagena. 2.- Dicho periodo de tiempo, lo puede acreditar mediante certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de donde haya residido.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

8908 Extinción de P.N.C.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D.: Milagros Martínez Alfaro, Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007).

Anexo

Extinción de PNC

-Por habérsele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
163-J/1999	Porras Sales, Josefa	22348772V	Campos del Rio	08/01/2014	364,90 euros
1324-I/1997	Moreno Rocamora, Marcelina	74278630S	Fortuna	16/05/2014	No

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8909 Ejecución de títulos judiciales 67/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201023

N28150

Ejecución de títulos judiciales 67/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 329/2013

Sobre despido

Demandante: Sergio Paredes Pérez

Demandados: Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Paredes Pérez contra la empresa Fogasa, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L. en situación de insolvencia total por importe de 17325,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8910 Ejecución de títulos judiciales 114/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0201650

N28150

Ejecución de títulos judiciales 114/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 527/2013

Sobre ordinario

Demandante: María Milagrosa Maestre Márquez

Demandados: Susana Giménez Martínez, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Milagrosa Maestre Márquez contra la empresa Susana Giménez Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- El embargo de sueldo o percepciones por su trabajo que pudiera percibir de la empresa El corte Ingles S.A.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Susana Giménez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8911 Ejecución de títulos judiciales 178/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alberto Gómez González, contra la empresa Pedro Ángel Meseguer Hernández y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 24/06/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Pedro Ángel Meseguer Hernández, en situación de insolvencia total por importe de 2.100 euros de principal más 210 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes….

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5054 0000 64 0178 13 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial"….."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Ángel Meseguer Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8912 Ejecución de títulos judiciales 50/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Martínez Romero contra las empresas Dreger Inmobilien Group, Perfect Services Europa SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 24/04/14 y Decreto de fecha 24/06/14, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 04/10/13 dictada en autos 111/13 a favor de la parte ejecutante, Pedro Martínez Romero, frente a Dreger Inmobilien Group por la cantidad de 6.114 euros de principal y 611 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas; respecto a Perfect Services Europa S.L., por la cantidad de 6.216,24 euros de principal y 621 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas, partes ejecutadas, en forma solidaria…

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en Santander, cuenta n.º 5054 0000 64 0050 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición"…"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Dreger Inmobilien Group, Perfect Services Europa S.L., en situación de insolvencia total por los importes que a continuación se indican, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional:

Dreger Inmobilien Group por la cantidad de 6.114 euros de principal y 611 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas; respecto a Perfect

Services Europa S.L., por la cantidad de 6.216,24 euros de principal y 621 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes…

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5054 0000 64 0050 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial"…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dreger Inmobilien Group, Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 24 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8913 Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Ortiz Sánchez contra la empresa Keyaki, S.A., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 23/06/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Keyaki, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 6.851,26 euros de principal más 685 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes….

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5054 0000 64 0074 14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial"……

Y para que sirva de notificación en legal forma a Keyaki, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8914 Ejecución de títulos judiciales 91/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Miguel Martínez Ballesteros contra Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Inmobilien Grouppe sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/06/14, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia nº 275/13 de fecha 04/10/13 a favor de la parte ejecutante, Juan Miguel Martínez Ballesteros, frente a Perfect Services Europa, SL, y Dreger Immobiliengruppe, partes ejecutadas, 9.709,92 euros en concepto de principal frente a Perfect Services Europa, S.L., y solidariamente con ésta, se despacha ejecución frente a Dreger Inmobilien Grouppe, hasta la cantidad de 9.582 euros, más intereses y costas procesales sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,…….

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,……

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de las partes ejecutadas Perfect Services Europa SL, y Dreger Immobiliengruppe, dar audiencia previa a la parte actora Juan Miguel Martínez Ballesteros y al Fondo de Garantía Salarial por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,…..

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas Perfect Services Europa, S.L., y Dreger Inmobilien Grouppe, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 25 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8915 Despido/ceses en general 852/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 852/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Pelegrín Martínez contra la empresa Mr. Gold, S.L., Fogasa, M&M International Investment Office, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez, José Grau Ripoll

En Cartagena, a 3 de junio de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por el Fogasa, se acuerda la suspensión del juicio señalado para el 3 de junio de 2014 y se acuerda tener por ampliada la demanda frente a M&M International Investment Office, S.L..

Se señala nuevamente para la celebración del juicio el día 23 de septiembre de 2014 a las 10,50 horas.

Notifíquese a las partes,

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold, S.L.,en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

8916 Expediente de dominio. Exceso de cabida 307/2012.

N.I.G.: 30022 41 1 2012 0200691

Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 307/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Félix Mojica Gandía

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 307/2012 a instancia de don Félix Mojica Gandía expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca N.º 27.909 del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer/el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8917 Reclamación por cantidad 988/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009262

N81291

Procedimiento ordinario 988/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: María José López Carrillo

Graduado Social: Francisco Moreno Saorin

Demandado: Snail Stores S.L, FOGASA

Doña M.ª Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 988/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José López Carrillo contra la empresa Snail Stores S.L, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 415/2013

En la ciudad de Murcia a 21 de Noviembre de 2013.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª José López Carrillo frente a la empresa Snail Stores SL y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.610,84 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0998.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en

sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0998.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Snail Stores S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8918 Procedimiento ordinario 312/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002542

Procedimiento Ordinario 312/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Ahcene Ait Messoud

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viorfer 2003, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viorfer 2003, S.L.……, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ahcene Ait Messoud, condeno a la empresa "Viofer 2003, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y nueve euros con setenta y un euros (4539,71 euros) en concepto de salario y diferencias salariales de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014 ambos inclusive, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viorfer 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8919 Procedimiento ordinario 312/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0002542

Procedimiento Ordinario 312/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Ahcene Ait Messoud

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viorfer 2003, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 312/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Viofer 2003, S.L, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ahcene Ait Messoud, condeno a la empresa "Viofer 2003 SL" a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y nueve euros con setenta y un euros (4539,71 euros) en concepto de salario y diferencias salariales de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014 ambos inclusive, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a … Viofer 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

8920 Despido objetivo individual 318/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002571380000

Despido objetivo individual 318/2014

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante: Carmen Sánchez Fernández

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, The Golden Shop, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 318/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa The Golden Shop, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Carmen Sánchez Fernández contra la empresa "The Golden Shop, SL" debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 8 de marzo de 2014,, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en su actividad la empresa y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada "The Golden Shop, SL" a abonar a la trabajadora Carmen Sánchez Fernández las siguientes cantidades: la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (4.656,72 euros) en concepto de indemnización por despido, más la cantidad de cinco mil ciento noventa y un euros con veintidós céntimos (5.191,22 euros) en concepto de salarios devengados por los meses de enero, febrero y los 8 primeros días de marzo de 2014 ambos inclusive, la liquidación de las pagas extras y la liquidación de las vacaciones no disfrutadas, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de las presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a The Golden Shop, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Toledo

8921 Procedimiento ordinario 2.085/2012.

NIG: 45168 44 4 2012 0004283

N28150

Procedimiento ordinario 2085/2012.

Procedimiento origen: Cantidad.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jesús Marcelino Hernández Martín.

Demandados: Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 2.085/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jesús Marcelino Hernández Martín, contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/12/2014 a las 12:15 horas en C/ Marqués de Mendigorria, 2 - Sala 010, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/12/2014 a las 12:20 horas en C/ Marqués de Mendigorria, 2 - Sala 010, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 3 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

8922 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos de Beniel.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 28.04.14, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria y gestión de residuos sólidos, la cual ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 110, de 15.05.14.

Al no haberse presentado reclamación alguna, dicha modificación se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza municipal de limpieza viaria y gestión de residuos municipales de Beniel

Exposición de motivos

Los servicios de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos han sido, desde siempre, competencias tradicionales de los municipios que hoy vienen condicionadas por normas estatales y autonómicas. Además de la obligación genérica de prestación señalada en la legislación de régimen local. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados expresamente señala en su artículo 12.5 que "Corresponde a las entidades locales,… a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios…" y "b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias."

Del mismo modo, especifica en su artículo 21.3 que "Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización", para lo que en su artículo 12.5c) indica que "Las Entidades Locales podrán:

1. Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2. Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas…"

Las responsabilidades mínimas que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad atribuye a las Corporaciones Locales; las posibilidades de tipificación de infracciones y la elevación de las cuantías de las multas por infracción de Ordenanzas Locales de conformidad con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, son también de obligada referencia para situar el marco competencial habilitador de la presente Ordenanza.

Una de las principales aportaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, es la jerarquización de los residuos por el siguiente orden de prioridad: Primero la prevención, después la preparación para la reutilización, a continuación el reciclado, después otro tipo de valorización, incluida la energética y por último la eliminación.

Se regula la gestión de los residuos domésticos del municipio de acuerdo con el modelo de recogida separada adoptado y que fomenta la obligada e indispensable separación en origen de la fracción orgánica del resto de residuos domésticos, al tiempo que los materiales inorgánicos son clasificados para favorecer el posterior reciclaje del máximo número de componentes.

El esfuerzo realizado para la contenerización en la mayor parte del municipio, adaptación de las concesiones existentes, la planificación de nuevas rutas de recogida con los medios materiales y humanos necesarios, el acercamiento de infraestructuras de recogida para el papel-cartón, vidrio, pilas, aceite de uso doméstico y para otros residuos en el Ecoparque, los servicios de recogida de voluminosos y una labor de concienciación ciudadana a través de campañas y programas de educación ambiental son, entre otras, ejemplos de las políticas y acciones realizadas hasta el momento con la finalidad de conseguir la máxima eficacia en el aprovechamiento de los residuos de acuerdo con los requisitos técnicos, ambientales y de responsabilidad social que el sistema implantado exige.

A la hora de redactar la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta la preservación de las condiciones estéticas, sanitarias y de pulcritud de la vía pública y los principios de prevención, minimización, máximo aprovechamiento, responsabilidad del productor, responsabilidad compartida, quien contamina paga, restauración del daño, óptimo económico-ambiental y todos los que, en general, deben regir la sostenibilidad de las acciones a realizar en el municipio.

Marco normativo regulador

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- Resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos..
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Decreto Regional 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos no peligrosos de la Región de Murcia.
- Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.
- Ley 10/1990, de 27 de agosto, de protección y defensa de animales de compañía.
- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, del régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos..
- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, del régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía de 27-06-2010.
- Ordenanza Municipal del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales de 14 de agosto de 2006.
- PGU de Beniel.
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y a la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios a actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
- Real Decreto-ley 17/2012, de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Aplicación analógica.
Artículo 3. Definiciones.
Artículo 4. Residuos domésticos.
Artículo 5. Residuos excluidos.
Artículo 6. Titularidad de los residuos.
Artículo 7. Obligaciones y responsabilidades de los productores o poseedores de los residuos.
Artículo 8. Promoción de la separación en origen y recogida separada.
Artículo 9. Convenios de colaboración.
Artículo 10. Prohibiciones.
Artículo 11. Responsabilidad de gestores no autorizados.

TÍTULO II

RESIDUOS DOMÉSTICOS

Capítulo I

Gestión de los residuos domésticos

Artículo 12. Sistemas de recogida y depósito de residuos.

Artículo 13. Ubicación de los contenedores.

Artículo 14. Presentación de los residuos.

Artículo 15. Horario.

Artículo 16. Normas de utilización de los contenedores.

Artículo 17. Recogidas específicas de determinadas clases de residuos domésticos.

Artículo 18. Programación de servicios.

Artículo 19. Animales domésticos muertos.

Artículo 20. Recogida de muebles y enseres desechados (voluminosos).

Artículo 21. Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 22. Residuos y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias.

Artículo 23. Recogida de restos de poda y jardinería.

Artículo 24. Residuos de pilas, acumuladores y baterías usadas.

Artículo 25. Medicamentos.

Artículo 26. Residuos de aceites y grasas vegetales de origen domiciliario.

Artículo 27. Textil, calzado y juguetes.

Artículo 28. Residuos sanitarios.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

Artículo 30. Ecoparque Municipal.

TÍTULO III

LIMPIEZA VIARIA

Capítulo I

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 31. Limpieza de las vías públicas.

Artículo 32. Espacios e inmuebles privados.

Artículo 33. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Capítulo II

De la limpieza pública como consecuencia de actividades susceptibles de ensuciar las vías públicas

Artículo 34. Realización de actividades en la vía pública.

Artículo 35. Establecimientos y actividades comerciales.

Artículo 36. Organizaciones privadas de un acto público en espacios de propiedad municipal.

Artículo 37. Situaciones de emergencia y catástrofes naturales.

Artículo 38. Obras y actividades de transporte de materiales.

Artículo 39. Animales domésticos en la vía pública.

Artículo 40. Elementos publicitarios. Consideraciones generales.

Artículo 41. Reparto de publicidad domiciliaria y viaria.

Artículo 42. Pancartas, carteles y adhesivos.

Artículo 43. Pintadas y graffitis.

Artículo 44. Propaganda en periodos electorales.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45. Inspección y vigilancia.

Artículo 46. Potestad sancionadora.

Artículo 47. Relación con el orden jurisdiccional penal.

Artículo 48. Personas responsables.

Artículo 49. Tipificación de infracciones.

Artículo 50. Infracciones.

Artículo 51. Sanciones.

Artículo 52. Obligación de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva.

Artículo 53. Prescripción.

Disposición Transitoria Primera

Disposición Transitoria Segunda

Disposición Final Única

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer las normas que han de regir dentro de las competencias que le atribuye el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, atribuye a las entidades locales en materia de recogida y gestión de los residuos domésticos, así como de limpieza viaria dentro del término municipal de Beniel y todas las potestades de vigilancia, inspección y sanción.

Artículo 2. Aplicación analógica.

En los supuestos no regulados por la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en el objeto o ámbito de aplicación que le es propio, serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado, a excepción de las restrictivas de derechos y las sancionadoras.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza las definiciones que son de aplicación, son las establecidas en el art. 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquellas diferentes descritas en el art. 2 de la Ley 11/1997, de 4 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Artículo 4. Residuos domésticos.

1. Se consideran residuos domésticos, siendo, por tanto, su gestión de competencia municipal, los productos en el término municipal y definidos como tales en la legislación vigente, es decir, los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Asimismo, tienen la consideración de residuos domésticos los que se detallan a continuación:

- Los aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores.

- Ropa.

- Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

- Los muebles y enseres desechados (voluminosos).

Así como:

- Los procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, mercados, ferias, festejos o actos similares.

- Los animales domésticos muertos.

- Los vehículos abandonados.

2. El Ayuntamiento de Beniel, conforme a la legislación vigente, implantará, bien con sus propios medios o bien mediante gestores autorizados, sistemas para la recogida separada de estos residuos.

3. También podrá implantar dichos sistemas para aquellos otros residuos que, sin tener la consideración de domésticos, sea necesario procesar de forma específica para su reciclaje o eliminación caso entre otros, aceites vegetales y minerales.

4. El Ayuntamiento podrá obligar a los poseedores o productores a que adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir, en la medida de lo posible, aquellas características que presenten que los hagan peligrosos o dificulten su recogida, transporte o aprovechamiento, o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Artículo 5. Residuos excluidos.

1. Quedan excluidos de la gestión municipal todos aquellos residuos diferentes a los definidos en el artículo 4 anterior.

2. El Ayuntamiento podrá por motivos justificados obligar a sus productores o poseedores a gestionarlos por sí mismos.

Artículo 6. Titularidad de los residuos.

A todos los efectos, los residuos domésticos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos.

Artículo 7. Obligaciones y responsabilidades de los productores o poseedores de los residuos.

1. Los productores o poseedores de los residuos domésticos cuya gestión obligatoria corresponda al Ayuntamiento, están obligados a ponerlos a su disposición para proceder a su reciclado, valorización o eliminación y al pago de las correspondientes tasas u otros tributos de conformidad con las correspondientes ordenanzas fiscales.

2. El Ayuntamiento realizará las operaciones de gestión a través de empresas concesionarias o cualquier otra forma de gestión de los servicios públicos.

3. Mientras se encuentran en su poder, los poseedores de residuos municipales están obligados a almacenarlos en las debidas condiciones de seguridad e higiene en condiciones tales que no supongan ningún riesgo o produzcan molestias por olores, insectos, lixiviados, dispersión o cualquier otra causa que produzca un impacto adverso sobre la salud humana y el medio ambiente, además de cumplir con la legislación sanitaria correspondiente.

4. A los efectos de su correcta gestión y, en su caso, recogida separada, los productores o poseedores de residuos domésticos, previo a su entrega, deberán separar en origen las fracciones establecidas en los correspondientes planes de residuos.

Artículo 8. Promoción de la separación en origen y recogida separada.

1. El Ayuntamiento promoverá la colaboración ciudadana para la óptima separación en origen y recogida separada de residuos domésticos, así como desarrollará programas de prevención de residuos, todo ello mediante campañas informativas, divulgativas y cuantas actuaciones fueran precisas, dirigidas tanto a la población en general como a agentes sociales representativos.

2. Dichos programas irán enfocados a desarrollar acciones para conseguir el mejor resultado ambiental global, con el siguiente orden de prioridad en relación a la gestión de los residuos: Prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización incluida la energética y eliminación.

Artículo 9. Convenios de colaboración.

1. El Ayuntamiento fomentará la firma de convenios de colaboración con sectores de actividad representativos y grandes productores con el fin de conseguir una óptima gestión de los residuos. Asimismo podrá mantener convenios de colaboración con asociaciones o sistemas integrados de gestión para la colocación en vía pública y/o en instalaciones municipales, de contenedores para determinadas fracciones de residuos susceptibles de aprovechamiento.

2. Los poseedores de los residuos domésticos podrán organizar sistemas propios de gestión, para lo cual deberán contar con la autorización de este Ayuntamiento.

Artículo 10. Prohibiciones.

Se prohíbe expresamente:

a) Abandonar, depositar, verter o eliminar residuos en cualquier zona del término municipal de forma incontrolada y con incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza.

b) Situar vehículos u otros elementos delante de los contenedores ubicados en la vía pública o de forma que se impida su recogida por los operarios del servicio de recogida.

c) Mover o trasladar los contenedores de su emplazamiento y manipular los elementos de sujeción de los mismos o sus placas identificativas.

d) Manipular los residuos después de que hayan sido depositados en los contenedores o vía pública en las modalidades de recogida que se realicen directamente sobre ella (recogida de voluminosos y otros).

e) Evacuar residuos en la red de alcantarillado o a cauce público, así como instalar trituradoras de residuos conectados a la red de saneamiento.

f) Incinerar residuos en todo el territorio municipal, con la excepción de aquellas instalaciones, eventos o actividades autorizadas.

Artículo 11. Responsabilidad de gestores no autorizados.

Queda prohibida en el término municipal la realización de cualquier actividad de gestión de residuos municipales que no haya sido expresamente autorizada, por la administración competente, pudiendo el Ayuntamiento, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse, retirar u ordenar retirar, a costa de titular todo contenedor o elemento similar situado en la vía pública.

TÍTULO II

RESIDUOS DOMÉSTICOS

Capítulo I

Gestión de los residuos domésticos

Artículo 12. Sistemas de recogida y depósito de residuos.

1. Para proceder a la recogida de las distintas clases de residuos definidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza, será obligatorio su previo depósito en los contenedores normalizados de uso colectivo ubicados en la vía pública. Cada clase deberá depositarse en los contenedores específicos destinados a tal fin.

2. Según el origen, la clase de residuos y las características urbanísticas de las diferentes zonas de la ciudad, la recogida de los residuos se realizará de alguna de las siguientes formas:

1. Recogida por medio de contenedores y papeleras instalados en la vía pública.

2. Recogida puerta a puerta a comercios y centros oficiales de determinadas fracciones de residuos.

3. Recogida por medio de contenerización soterrada.

3. La tipología de contenedores en la vía pública para cada clase de residuo será la siguiente:

a) Para fracción orgánica: Contenedor verde oscuro con tapa verde.

b) Para fracción de envases ligeros: Contenedor amarillo tipo iglú o rectangular.

c) Para la fracción de papel y cartón: Contenedor azul o con distintivo azul.

d) Para la fracción de vidrio: Contenedor verde o con distintivo verde tipo iglú.

e) Para la fracción de aceites usados: Contenedor naranja o con distintivo naranja.

f) Para la fracción de textil, calzado y juguetes: Contenedor crema o con distintivo crema.

4. Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, el Ayuntamiento, atendiendo a circunstancias urbanísticas, podrá articular otros sistemas de recogida de residuos para las fracciones señaladas, de minimización del impacto visual u organizativas, (como el casco histórico, viviendas unifamiliares aisladas, etc.), consistentes en la ampliación de ubicaciones con contenerización soterrada u otros de nueva tecnología. Una vez implantados, estos sistemas adquirirán la condición de servicio de utilización obligatoria para los vecinos en los lugares en los que se implanten.

5. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ampliar la tipología de contenedores señalada en este artículo para la separación en origen y depósito de otras fracciones específicas de residuos domésticos.

Artículo 13. Ubicación de los contenedores.

1. El Ayuntamiento será el único competente para proceder a la instalación de contenedores en la vía pública y determinará el número, volumen y ubicación de los mismos.

2. Por su parte, los usuarios y ciudadanos en general deben observar una conducta adecuada para la conservación y mantenimiento de los contenedores en debidas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece respecto de las barras protectoras, pivotes, barrotes, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

3. En caso de insuficiencia o deterioro de los contenedores, los usuarios y ciudadanos en general deberán poner esta circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento, a efectos de su sustitución o renovación. En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización y ejecución municipal. Tampoco se permite el estacionamiento de vehículos en lugares que dificulten tanto el traslado de los contenedores como las operaciones de carga y descarga de los mismos, imputándose la responsabilidad a aquel o aquellos que la hayan provocado.

4. En las nuevas urbanizaciones no se ubicarán contenedores en la vía pública para su recogida por el servicio municipal, ni se recogerán los residuos domésticos hasta que no se acredite la obtención de la correspondiente licencia de primera ocupación en el caso de viviendas unifamiliares aisladas o del acta de recepción de la urbanización.

Artículo 14. Presentación de los residuos.

1. La utilización de los recipientes para la fracción materia orgánica se realizará siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas y exentas de líquidos o productos que puedan licuarse o productos inflamables, procediendo posteriormente al cierre de las tapas de los contenedores. El Ayuntamiento podrá establecer otros materiales para la presentación de los residuos y lo comunicará por los medios de mayor difusión posible.

2. El depósito de los residuos de las fracciones de papel y cartón y de vidrio se realizará depositando directamente el material en el contenedor correspondiente, comprimiendo y plegando en la medida de lo posible las cajas y objetos voluminosos que se depositen. En cuanto a los envases de vidrio se depositarán vacíos y sin ningún tipo de tapa en el contenedor adecuado.

3. Los residuos correspondientes a la fracción envases ligeros se depositarán bien en bolsa o unitariamente y sin bolsa y de forma que estos estén completamente exentos de líquidos y lo más plegados posible.

4. Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado, caracterización y presentación.

5. Para el resto de residuos se seguirán las correspondientes indicaciones dadas para los mismos en la presente ordenanza.

Artículo 15. Horario.

1. El depósito de las bolsas en el contenedor de fracción orgánica y resto (contenedor verde oscuro), deberá hacerse a partir de 20:00 horas hasta las 23:00 horas durante todo el año. Fuera de este horario estos residuos no podrán ser depositados en el contenedor.

No se podrá depositar las bolsas de basuras en los contenedores orgánicos los sábados, ya que no hay recogida de basura (evitando los malos olores y las descomposiciones).

2. El depósito de los residuos correspondientes a papel-cartón, envases ligeros, vidrio y otros residuos con recogida mediante contenedores, no estará sujeto a horario. No obstante, se realizará evitando en todo caso molestias al vecindario. No estará permitido depositar vidrio en los contenedores entre las 23:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente.

3. Cualquier modificación en el horario fijado se adoptará mediante Decreto del Alcalde, y será comunicada a los ciudadanos por los medios que faciliten la mayor difusión posible. Del mismo modo, el Ayuntamiento en caso necesario podrá establecer horarios especiales en virtud de convenios de colaboración con determinados sectores o colectivos.

Artículo 16. Normas de utilización de los contenedores.

1. Deberán observarse las siguientes normas de uso:

a) Para cada tipo de residuo será obligatorio utilizar el contenedor correspondiente. Los residuos de gran tamaño se trocearán y/o plegarán para que ocupen el menor volumen posible en su interior.

b) Se utilizarán los contenedores más cercanos al lugar de producción. Si un contenedor se encontrase lleno, los residuos se depositarán en el contenedor más próximo para idéntica fracción de residuos, evitando los desbordamientos.

c) Se deberá cerrar la tapa del contenedor después de depositar los residuos, evitando así tanto la dispersión de residuos y sus posibles olores como la entrada de agua o animales.

2. Queda expresamente prohibido:

a) Depositar bolsas o residuos sueltos fuera de los contenedores y/o en la vía pública. Los residuos sueltos de escasa entidad se depositarán en las papeleras.

b) Depositar residuos en los contenedores sin bolsa, o en el interior de cajas o paquetes o a granel.

c) Depositar residuos sin separar en las correspondientes fracciones y/o en contenedores o receptáculos distintos a los asignados para cada fracción.

d) Depositar residuos en contenedores dispuestos en vía pública para otra clase de residuos diferentes.

e) Depositar residuos en contenedores no homologados por el Ayuntamiento.

f) Introducir en los contenedores residuos voluminosos del hogar, animales de compañía muertos, residuos de construcción y demolición, así como todos aquellos que puedan producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o daños al contenedor.

g) Depositar residuos líquidos o susceptibles de licuarse, que puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, así como materiales en combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos o peligrosos.

h) Depositar residuos de papel y cartón en la vía pública, salvo en el caso de los establecimientos adheridos al sistema de recogida "puerta a puerta" y sólo siguiendo las formas previstas en el artículo 17.

Artículo 17. Recogidas específicas de determinadas clases de residuos domésticos.

Con el fin de alcanzar mayores cotas de reciclaje para determinadas fracciones y facilitar dicho aumento, el Ayuntamiento podrá disponer de las siguientes modalidades de recogida:

1. Recogida puerta a puerta de cartón comercial.

Los establecimientos comerciales generadores de cartón y/o papel podrán voluntariamente utilizar este servicio de recogida en las zonas comerciales del municipio en que se implante, previa solicitud de adhesión al Ayuntamiento y de conformidad con las siguientes normas:

a) Se concertará uno o varios días fijos a la semana para la recogida puerta a puerta. Este se mantendrá salvo festivos o que surja algún imprevisto. En estos casos, la recogida se trasladará al siguiente día hábil.

b) Las cajas de cartón deberán doblarse y plegarse al máximo para que ocupen el menor espacio posible y ser atadas para facilitar su recogida manual. En caso de tener papel, éste deberá ser introducido en cajas de cartón, nunca en bolsas.

c) Todo el residuo que en cada recogida haya que retirar se dispondrá junto a la puerta de acceso del local, nunca en el fondo de almacenes o patios.

d) Si el establecimiento está expresamente autorizado a depositar el residuo en el exterior del local comercial, éste se dejará como máximo una hora antes de la prevista para su recogida, evitando hacerlo en los días de viento o lluvia.

e) La disposición de los residuos en la vía pública no podrá afectar al tránsito de personas o automóviles y se adoptarán las medidas necesarias para minimizar su impacto visual.

f) El Ayuntamiento podrá habilitar un teléfono para los avisos e incidencias a este respecto.

2. Recogida puerta a puerta de papel y cartón generado por centros colaboradores.

a) Los organismos públicos, centros escolares, centros cívicos, asociaciones y similares que generen importantes cantidades de papel y/o cartón podrán solicitar al Ayuntamiento su consideración como centros colaboradores.

b) El Ayuntamiento suministrará gratuitamente los contenedores adecuados, que serán recogidos de manera periódica o bien una vez llenos, previa llamada al teléfono habilitado para ello.

3. Recogida de vidrio de hostelería y restauración.

a) Los establecimientos hosteleros y de restauración en general generadores de vidrio podrán utilizar este sistema, para lo cual tendrán que adherirse previamente.

b) El sistema consiste en la acumulación de vidrio por parte de los establecimientos hosteleros y restauradlas adheridos, en unos contenedores ubicados en sus establecimientos y administrados por el Ayuntamiento o empresa concesionaria.

c) En las inmediaciones de los establecimientos se encontrarán ubicados unos contenedores específicos para la fracción de vidrio que además de disponer del orificio típico para la entrada de vidrio, poseerán una puerta con apertura con llave y dimensiones especiales para poder vaciar de manera rápida y sencilla los contenedores ubicados en los establecimientos. Cada establecimiento adherido al sistema, dispondrá de una llave para la apertura de la misma.

d) El vaciado de los pequeños contenedores en los ubicados en la vía pública deberá realizarse de tal manera que no ocasione molestias a los ciudadanos cumpliendo con el horario establecido en el artículo 15.

4. Otras recogidas específicas de residuos.

El Ayuntamiento podrá establecer directamente o como resultado de la firma de convenios de colaboración, recogidas específicas para generadores singulares de otros tipos de residuos.

Artículo 18. Programación de servicios.

El Ayuntamiento hará pública y divulgará con la suficiente antelación cualquier modificación relativa a la frecuencia, horario o forma de prestación de los distintos servicios de recogida municipales, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en casos de emergencia.

Artículo 19. Animales domésticos muertos.

1. Se consideran animales domésticos, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 3.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa. De manera que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

2. Quedan excluidos de la presente Ordenanza los cadáveres o restos de animales muertos procedentes de establecimientos o explotaciones ganaderas, que se regirán por su normativa específica.

3. Los cadáveres de animales domésticos residentes en el término municipal tienen la consideración de residuos domésticos, de modo que las personas que precisen desprenderse de ellos, podrán hacerlo a través del servicio municipal competente ya sea propio o concertado, quien procederá a su recogida, transporte y eliminación, siendo el coste de este servicio a cargo de la persona física o jurídica que precise desprenderse del cadáver. Se incluyen, únicamente, los animales domésticos en régimen de compañía. Se establecerán las tasas de retirada.

4. Lo anterior no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en ordenanzas, reglamentos municipales o disposiciones legales vigentes.

5. Quienes observen la presencia de animales muertos en la vía pública deberán comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal correspondiente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

6. Queda expresamente prohibido:

1. Abandonar o depositar cadáveres o restos de animales, en cualquier zona del término municipal.

2. Depositar cadáveres de animales en los contenedores de residuos o en los de obras, y en sus proximidades, así como en las papeleras.

3. Inhumar cadáveres o restos de animales o realizar cualquier práctica de enterramientos animales en todo el término municipal.

4. Incinerar a título particular cadáveres de animales.

7. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de origen sanitario.

Artículo 20. Recogida de muebles y enseres desechados (voluminosos).

1. Se consideran residuos voluminosos (muebles o enseres, colchones, somieres, y similares, etc.), aquellos residuos municipales que por su tamaño, forma, volumen, peso o tipología, no puedan ser retirados por los servicios de recogida domiciliaria mediante contenedores ubicados en la vía pública, siendo necesaria la utilización de otros sistemas de recogida y transporte especiales para asegurar su correcto traslado, tratamiento y eliminación.

2. Los usuarios que deseen desprenderse de este tipo de residuos, podrán optar entre depositarlos directamente en el Ecoparque Municipal, o bien utilizar el sistema de recogida domiciliaria previo aviso telefónico al número de contacto establecido a tal efecto para la retirada de dichos residuos.

3. El usuario colocará los residuos según las indicaciones del servicio de recogida, facilitándole los datos pertinentes para poder realizar la misma.

4. Queda expresamente prohibido el depósito de estos residuos en la vía pública sin comunicación previa y confirmación del depósito, así como la incineración y el arrojo de muebles o enseres en lugares no autorizados del municipio.

Artículo 21. Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Estos residuos se rigen por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos así como la normativa vigente que la modifique, sustituya y complemente.

2. Se entiende por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos aquellos aparatos de esta tipología inutilizados o desechados, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

3. Tienen la consideración de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos las siguientes clases:

1. Grandes electrodomésticos.

2. Pequeños electrodomésticos.

3. Equipos de informática y telecomunicaciones.

4. Aparatos electrónicos de consumo.

5. Aparatos de alumbrado.

6. Herramientas eléctricas y electrónicas.

7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

8. Aparatos médicos.

9. Instrumentos de vigilancia y control.

10. Máquinas expendedoras.

4. Según su procedencia, los RAEE pueden ser:

a) De origen particular, cuando proceden de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares/asimilables a los procedentes de hogares particulares, por lo que tienen la consideración de residuos domésticos de responsabilidad municipal. El poseedor de residuos de esta naturaleza puede depositarlos en el Ecoparque o hacer uso del sistema de recogida domiciliaria.

b) De origen profesional, cuando empresas, locales, oficinas, etc., decidan renovar o deshacerse de aparatos eléctricos o electrónicos que se encuentren deteriorados y/u obsoletos, que por su naturaleza o cantidad no puedan ser considerados como procedentes de hogares particulares, así como los de distribuidores o fabricantes que ofrezcan entre sus servicios la retirada de los RAEE de sus clientes. No son considerados residuos municipales, por tanto su gestión deberá realizarse a través de gestores autorizados.

Artículo 22. Residuos y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias.

1. Se consideran residuos municipales de construcción y demolición los que se generen como consecuencia de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias, entendiendo por tales las obras de construcción en un domicilio particular, comercio, oficina, o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no supongan alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales y que no precise de proyecto firmado por profesionales titulados.

2. Estos residuos se podrán depositar en contenedores específicos por cuenta del promotor de la obra para su posterior traslado al Ecoparque Municipal en la cantidad admitida por el mismo. De superar tal volumen, estos residuos se podrán depositar en contenedores destinados a tal fin previa autorización correspondiente y deberán ser gestionados adecuadamente por un gestor autorizado.

3. El resto de residuos de obra (fundamentalmente los generados en obras de excavación, nueva construcción, rehabilitación, demolición, entre otras), así como los procedentes de movimientos de tierras, no se consideran residuos domésticos y deberán ser gestionados directamente por sus productores, que los tratarán y eliminarán en instalaciones específicamente autorizadas para este fn. La gestión de este tipo de residuos deberá acomodarse a las normas contenidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como a las condiciones establecidas en la correspondiente licencia urbanística.

4. Se prohíbe expresamente el depósito directo, abandono y vertido de todo tipo de residuos de construcción y demolición de obras en general en:

a) Cualquier zona del término municipal, salvo en aquellos lugares que hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad. Los acopios de materiales de obra y almacenamientos temporales de materiales o elementos mecánicos destinados a la obra en cualquiera de estos lugares deberán estar, asimismo, expresamente autorizados y abonadas las tasas correspondientes.

b) En los contenedores de uso colectivo ubicados en la vía pública destinados a otro tipo de residuos.

5. Si la gestión de este tipo de residuos requiriera la instalación de contenedores en la vía pública, ésta tendrá lugar previa obtención de la pertinente autorización municipal.

Se entiende por contenedores de obras los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de construcción y demolición.

Se señalizarán convenientemente y por la noche se iluminarán en vías insuficientemente iluminadas. Sólo podrán ser utilizados por los titulares de la

licencia de obra que los hubiere contratado, salvo autorización expresa de los mismos a terceros, y únicamente para el depósito de residuos de construcción y demolición.

6. En cuanto a la ubicación de los contenedores, deben situarse delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella y cumplir con las distancias establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación, y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Circulación, así como las instrucciones de la Policía Local, sin que en ningún caso obstaculicen bocas de incendios, tapas de registro, contenedores o buzones de residuos domésticos, o mobiliario urbano en general, ni interfiera en el normal desarrollo de los servicios públicos. La Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada del contenedor que, a juicio de los agentes, pueda causar problemas de circulación por la vía pública.

7. Deben colocarse de forma que su lado más largo esté paralelo a la acera, excepto en los lugares en los que se permita estacionar en batería. No podrán situarse en pasos de peatones, vados, paradas o reservas de estacionamiento, salvo que éstas hayan sido solicitadas por los titulares de la obra y debidamente autorizadas. Tampoco se podrán colocar sobre aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por las vallas, y en su caso, el contenedor no permita una zona libre de paso para peatones, ni en vías que dificulte el tránsito normal de vehículos.

8. La Instalación y retirada de los mismos se realizará sin causar molestias a las personas o bienes y procurando, en la medida de lo posible, no entorpecer el tráfico rodado y respetar los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona. Después de la retirada deberá dejarse la vía pública su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza.

9. En los contenedores para residuos de obras de construcción y demolición no podrá depositarse ningún otro tipo de residuos, debiendo el productor efectuar la selección y separación previa de aquellos que no tengan este carácter. No se podrán verter líquidos o productos susceptibles de licuarse que puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, materiales de combustión (combustibles) o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, cuales tendrá que gestionar de acuerdo con la normativa que les sea aplicable.

10. La carga de los residuos y materiales no excederá el nivel del límite superior de la caja del contenedor y deberán utilizarse las protecciones necesarias para que su contenido no se esparza por ninguna circunstancia, incluidas las atmosféricas y la manipulación por terceras personas, debiendo permanecer cubiertos una vez finalizado el horario de trabajo.

11. En cada contenedor deberá constar el nombre o razón social, domicilio y teléfono de la empresa propietaria.

12. La empresa propietaria del contenedor de obra, el titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, los promotores, propietarios de la obra y, en su caso, el que los hubiere contratado, responderán solidariamente de los daños causados al pavimento y a los elementos de la vía pública, con independencia de la obligación de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento.

13. Las empresas dedicadas al suministro e instalación de contenedores de obra para su recogida y transporte deberán ostentar la condición de gestor autorizado y estar inscritas como tales en el correspondiente registro correspondiente.

Artículo 23. Recogida de restos de poda y jardinería.

1. Se consideran residuos de poda y jardinería, aquellos (restos vegetales procedentes del mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes tanto de titularidad pública como privada.

2. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas de origen particular podrán optar entre poner un contenedor para depositar la poda y su posterior traslado al Ecoparque Municipal hasta la cantidad máxima permitida o a otros lugares determinados al efecto por el Ayuntamiento. En ningún caso se podrán incinerar estos residuos en suelo urbano ni depositar en los contenedores verdes.

3. El servicio de poda y jardinería municipal y/o la empresa concesionaria depositará los residuos de esta actividad en un lugar específico habilitado a tal fin. En ningún caso utilizarán los contenedores de uso colectivo.

4. El tratamiento de palmeras afectadas o presumiblemente afectadas por picudo rojo se someterá a la normativa en vigor en materia de Sanidad Vegetal.

Artículo 24. Residuos de pilas, acumuladores y baterías usadas.

1. Los residuos de pilas y baterías procedentes de domicilios, oficinas y comercios deberán depositarse en los contenedores específicos ubicados en la vía pública, en comercios o establecimientos que dispongan de los mismos así como en el Ecoparque Municipal. Si los contenedores lo permitieran, se separarán las pilas de botón del resto.

2. Queda prohibido depositar cualquier tipo de pilas en los contenedores de residuos de recogida domiciliaria, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

3. Cualquier establecimiento comercial de venta de artículos que impliquen el uso de pilas, instituciones públicas, centros educativos, asociaciones y similares podrán solicitar al Ayuntamiento su consideración como centros colaboradores. El Ayuntamiento o la empresa responsable de su recogida, podrán suministrar los contenedores adecuados que serán recogidos una vez llenos.

Artículo 25. Medicamentos.

Los restos de medicamentos, medicamentos caducados y sus envases deberán segregarse del flujo de residuos convencional y depositarse en los contenedores especiales ubicados en farmacias denominados "puntos SIGRE", cuya gestión es responsabilidad de este Sistema Integrado de Gestión.

El Sistema Sigre se encuentra implantado en todo el territorio nacional y para ello cuenta con la autorización de las Consejerías de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas.

Artículo 26. Residuos de aceites y grasas vegetales de origen domiciliario.

1. Se consideran como tales aquellos aceites usados provenientes de los procesos de cocción en domicilios particulares. Los provenientes de procesos de cocción en comedores, restaurantes, hoteles y cocinas industriales, se considerarán residuos comerciales, de manera que el titular del establecimiento deberá gestionarlos adecuadamente a través de los gestores autorizados.

2. Estos residuos se depositarán en los contenedores específicamente destinados a ellos (repartidos por todo el municipio), así como en el Ecoparque Municipal u otros sistemas que pudiera habilitar el Ayuntamiento.

3. Estos residuos antes de ser depositados en el interior de los contenedores, deben introducirse en envases cerrados de plástico, tipo botella o similar con tapón a rosca para evitar su derramamiento en el interior de los contenedores.

4. Queda prohibido el depósito de residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores de recogida domiciliaria o su vertido en la red de saneamiento.

Artículo 27. Textil, calzado y juguetes.

1. Los textiles deberán separarse del resto de residuos y depositarse en los contenedores habilitados para ello que se encuentran distribuidos por todo el municipio o bien en el Ecoparque Municipal de acuerdo con las indicaciones establecidas para dicho residuo.

2. Queda prohibido depositar ropa, calzado y juguetes en el resto de contenedores no habilitados para ellos, así como el abandono de los mismos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

Artículo 28. Residuos sanitarios.

1. A los efectos de la presente Ordenanza se considerarán residuos sanitarios, aquellos que se produzcan en clínicas, incluso veterinarias, sanatorios, hospitales, laboratorios de análisis clínicos, de investigación o de salud pública y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

2. Se considerarán residuos sanitarios asimilables a domésticos todos aquellos que no tienen ningún tipo de contaminación específica y no presentan riesgo de infección ni en el interior ni en el exterior de los centros sanitarios, por lo que no plantean exigencias especiales en su gestión.

3. Entre ellos se incluyen los residuos procedentes de las oficinas, salas de espera, cafetería, restaurante y cocina, cuartos de guardia y servicios de mantenimiento, almacenes, habitaciones y resto de instalaciones de carácter análogo.

4. La gestión del resto de residuos de origen sanitario no asimilables a domésticos correrá a cargo del centro productor, que deberá de entregarlos a un gestor autorizado.

Artículo 29. Recogida de vehículos abandonados.

1. A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación, se consideran vehículos abandonados:

a) Los vehículos existentes en la vía pública, cuando permanezcan estacionados por un periodo superior a 15 días en el mismo lugar y presenten desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matriculación, y otras circunstancias que permitan presumir racionalmente su situación de abandono, así como aquel que atente contra la seguridad e higiene pública.

b) El que permanezca estacionado en la vía pública y haya sido dado de baja definitiva en la Jefatura de Tráfico correspondiente.

2. Queda totalmente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, quedando responsabilizados los propietarios de los mismos que, como tales aparezcan en la Dirección General de Tráfico, siendo responsables de su entrega para una correcta gestión.

3. La autoridad municipal podrá proceder a la retirada del vehículo abandonado y a su gestión como residuo, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las modificaciones posteriores.

4. Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Éste, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana.

5. En todo caso, los propietarios de los vehículos o de los restos de éstos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito y tratamiento de descontaminación a que sean sometidos los mismos.

6. Una vez detectada la presencia de un vehículo en situación de abandono, deberá procederse de la siguiente manera: 1. Se colocará una pegatina de color naranja en la luna delantera del vehículo informando al titular de que el mismo se encuentra en trámite de abandono y se le concederá un plazo de 15 días hábiles para que proceda a la retirada del mismo. 2. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a su retirada o el titular del mismo haya manifestado la imposibilidad del desplazamiento del vehículo, se colocará en el mismo lugar una nueva pegatina de color rojo en la que se indicará el día de retirada del vehículo por parte del servicio de grúa municipal. No obstante, el Ayuntamiento podrá prescindir de este trámite cuando la situación del vehículo ocasione un perjuicio grave al tráfico o al normal funcionamiento de los Servicios Municipales.

7. Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los Agentes de la Autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Artículo 30. Ecoparque Municipal.

1. Un Ecoparque es una instalación de recogida separada de residuos generados en los hogares y de almacenamiento temporal, en el que los ciudadanos pueden depositar gratuitamente aquellos materiales que no tienen cabida en los contenedores tradicionales. Además fomentan el desarrollo de programas de sensibilización y formación ambiental. Pueden ser fijos o móviles.

2. Se trata de instalaciones de carácter municipal en las que la gestión es realizada por el Ayuntamiento o a través de una empresa concesionaria.

3. Siempre que cuenten con la correspondiente autorización municipal, podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios (comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos admisibles), que por su volumen o características, puedan asimilarse a los anteriores. Deberán presentar el D.N.I.

4. El Ayuntamiento determinará por decreto de alcaldía la relación exacta de residuos que pueden depositarse, así como el volumen o cantidad de cada residuo que puede ser admitido a través de este sistema. Esa relación se hará pública mediante Bando del Alcalde, página Web del Ayuntamiento y en el propio Ecoparque.

5. Los usuarios deberán acreditar su residencia mediante DNI o documento similar.

6. Quedan excluidas del uso del Ecoparque las actividades industriales, ya que los residuos no asimilables a domésticos, generados en estas actividades, deberán gestionarse a través de gestores autorizados.

7. El traslado de los residuos al Ecoparque correrá a cargo del productor o poseedor, quien deberá depositar los mismos en el contenedor correspondiente siguiendo las indicaciones del personal vigilante.

8. Los residuos no deberán ser mezclados entre sí ni con otro tipo de residuos u otros materiales.

9. La empresa concesionaria de la gestión del Ecoparque podrá, por razones justificadas y debidamente documentadas, rechazar la entrada o el depósito de determinados residuos.

TÍTULO III

LIMPIEZA VIARIA

Capítulo I

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 31. Limpieza de las vías públicas.

1. Se considera como vía pública: calles, paseos, avenidas, aceras, bulevares, travesías, plazas, vías de circulación, parques, jardines, caminos públicos y demás bienes de dominio público destinados al uso general de los ciudadanos, cuya conservación y policía sean competencia del Ayuntamiento. Su limpieza será responsabilidad municipal.

2. El Servicio de Limpieza de la vía pública se prestará por este Ayuntamiento, bien directamente con sus propios medios a través del Servicio Municipal competente con el horario y frecuencia que se considere más adecuado para cubrir de una manera más eficaz las necesidades del municipio, o bien a través de las formas de gestión indirecta previstas y autorizadas en la vigente legislación de Régimen Local.

3. Todos aquellos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público, serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas en esta Ordenanza.

4. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público. Su limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria.

5. La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano en la vía pública, que no sean responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos del municipio cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

6. La autoridad municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento de la presente Ordenanza, obligando al causante de cualquier deterioro a la reparación o reposición de lo deteriorado o, si no fuere posible, al resarcimiento de los daños causados, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

7. El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en el municipio.

8. El Ayuntamiento instalará y mantendrá papeleras en número suficiente en las vías públicas.

9. Los usuarios deberán de abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras tales como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso para el que están destinadas.

10. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados parra la limpieza urbana (papeleras u otra mobiliario urbano destinado a tal fin), serán responsables sus autores, exigiéndoles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que corresponda.

11. Periódicamente el Ayuntamiento realizará campañas de desratización, desinsectación y desinfección, atendiendo como mínimo redes de alcantarillado, espacios públicos y otras zonas según las necesidades.

Artículo 32. Espacios e inmuebles privados.

1. Corresponde a los particulares la limpieza de los solares, las urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales, fincas, parcelas, terrenos, lindes entre ellos, caminos privados, sendas, carriles, motas o terraplenes, quijeros o márgenes de cualquier tipo de cauce y similares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, salvo convenios o acuerdos de cesión de uso.

2. Asimismo, es obligación de la propiedad del inmueble mantener en condiciones adecuadas las chimeneas, bajantes y canalones de agua, tejados, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria, así como el mantenimiento y/o poda de los árboles, setos, arbustos o similar que invadan la vía pública o privada y que puedan ser un riesgo para los vehículos, transeúntes, ciclistas, etc.

3. El Ayuntamiento controlará las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de aquellos espacios e inmuebles privados, incluyendo la exigencia de desratización y desinfección, y podrá requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria y a costa de los propietarios las operaciones de limpieza pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

4. En las nuevas urbanizaciones no se realizarán los servicios comprensivos de la limpieza viaria, conservación y mantenimiento hasta que no se acredite la obtención de la correspondiente acta de recepción de la urbanización. Entretanto la limpieza, mantenimiento y conservación correrá a cargo del titular de la licencia.

5. Para la determinación de las correspondientes obligaciones de limpieza, mantenimiento, seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato público de los denominados espacios privados de uso público, se estará a lo previsto en la normativa que resulte de los correspondientes instrumentos de desarrollo del planeamiento, en el proyecto de urbanización que resulte aprobado o a la licencia de obra concedida, en su caso. En defecto de previsión expresa, corresponderá a sus titulares el cumplimiento de las obligaciones señaladas, haciéndose cargo el Ayuntamiento de estas obligaciones en aquello que se entienda que excede el uso normal y común del mismo.

Artículo 33. Derechos y deberes de los ciudadanos.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado y de un entorno limpio y libre de residuos.

2. En atención a este derecho, no está permitida, con carácter general, acción alguna que menoscabe la limpieza del municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento de su ornato, dejando a salvo las situaciones autorizadas por el Ayuntamiento, previa adopción de las medidas que éste determine.

3. En concreto, quedan prohibidas en la vía pública las siguientes conductas:

a) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.

b) Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de los residuos domésticos, quedando prohibido depositar en las papeleras los residuos y objetos que respondan a esas características tanto de volumen como de cantidad.

c) Satisfacer las necesidades fisiológicas.

d) Escupir en la vía pública.

e) Lavar y tender en la vía pública.

f) Realizar cualquier clase de pintadas e inscripciones, tanto en la vía pública, como sobre el mobiliario urbano o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos y, en general, cualquier elemento integrante de la ciudad, salvo las expresamente autorizadas.

g) Partir leña, hacer fogatas en la vía pública, salvo autorización expresa municipal para eventos señalados, que indicará los lugares y las condiciones en que estas acciones tendrán lugar.

h) Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

i) Depositar en las papeleras o contenedores de recogida de residuos colillas de cigarrillos u otras materias encendidas.

j) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, desde vehículos, ya estén parados o en marcha, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse en la forma prevista para los mismos en la presente Ordenanza.

k) El vertido de aguas procedentes de limpiezas de cualquier tipo sobre la vía pública.

l) Sacudir ropas de cualquier clase y alfombras, en la vía pública o sobre la misma.

m) Lavar o efectuar reparaciones en vehículos o cualquier tipo de maquinaria en la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y a la gestión adecuada del residuo recogido.

n) Depositar muebles y enseres, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza para tal fin.

ñ) Dar de comer a los animales en la vía pública.

o) El riego de plantas situadas en ventanas, balcones o terrazas que provoquen vertidos a la vía pública, salvo en el horario comprendido entre las 00:00 y las 7:00 horas y siempre y cuando se adopten las debidas precauciones para no producir molestias ni perjuicio a vecinos, peatones, automóviles y, en general, a cualquier bien privado o público.

p) Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de la construcción, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza a tal fin.

q) No se permite el vertido a la vía pública del agua de la condensación de los aires acondicionados.

r) La búsqueda o triaje de las basuras presentadas para su recogida.

s) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la salubridad pública.

4. La comisión de alguna de las conductas descritas o de cualquier otra que suponga un menoscabo para la limpieza u ornato del municipio, conllevará la obligación de reparar el daño causado en la forma que se determine por los Servicios Municipales competentes, sin perjuicio de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar.

Capítulo II

De la limpieza pública como consecuencia de actividades susceptibles de ensuciar las vías públicas

Artículo 34. Realización de actividades en la vía pública.

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrolle la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la posterior limpieza de la vía que se hubiera visto afectada.

Artículo 35. Establecimientos y actividades comerciales.

1. Los titulares de establecimientos y actividades comerciales vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes con la precaución de no ensuciar la vía pública. Cuando su actividad comercial afecte a la vía pública, cuidarán de que la misma permanezca siempre limpia.

2. Los titulares de establecimientos para los cuales se realicen operaciones de carga y descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, a la limpieza de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.

3. Los establecimientos de hostelería, quioscos, estancos, administraciones de loterías y demás locales y actividades análogas en los que se vendan artículos con envoltorios desechables o similares, deberán tener tantas papeleras propias como sean necesarias.

4. Titulares con autorización municipal para ejercicio de actividades en la vía pública tales como ferias de diversa índole, circos, etc., que utilicen la vía pública para el desarrollo de su actividad, deberán mantener en todo momento el espacio en que desarrollen su actividad y su entorno próximo en un radio mínimo de 5 metros, en perfectas condiciones de limpieza. Deberán constituir una garantía en metálico o aval bancario para responder de este incumplimiento por el importe previsto por los servicios subsidiarios de limpieza que les pudiera corresponder. Si el coste fuese superior a la garantía exigida, el titular de la autorización deberá abonar la diferencia.

5. Las operaciones de limpieza que deban efectuarse por el Ayuntamiento en sustitución del titular de la actividad, por causa del incumplimiento de las obligaciones antedichas, serán objeto de cuantificación económica, que serán repercutidas al responsable por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiarias (art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Artículo 36. Organizaciones privadas de un acto público en espacios de propiedad municipal.

1. Los organizadores privados de un acto público en espacios de propiedad municipal deberán solicitar la correspondiente autorización indicando en la solicitud el nombre de la entidad que convoca el acto y de sus representantes, el CIF, dirección, teléfono de la empresa y de sus representantes, el lugar, recorrido en su caso, horario y posible afluencia de público prevista al acto que pretenda celebrarse, quedando responsabilizados de la limpieza de los espacios afectados una vez finalizado.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una garantía en función de los previsibles trabajos extraordinarios de limpieza que, en su caso, debieran efectuarse a consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto. De encontrarse el espacio afectado y el de su influencia en perfectas condiciones de limpieza, la garantía será devuelta. En caso contrario, se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios a realizar.

3. Si como consecuencia directa de la celebración de un acto público, se produjeran deterioros en la vía pública o en su mobiliario, serán responsables sus organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reparación o reposición, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 37. Situaciones de emergencia y catástrofes naturales.

1. En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal recogida de residuos y limpieza viaria, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad necesaria, declarar la situación de emergencia, la cual podrá llevar aparejada la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente.

2. Excepcionalmente y en caso de desastres naturales y otras situaciones de emergencia, en que los Servicios habituales de limpieza no tengan capacidad suficiente para hacer frente a la necesaria limpieza de la vía pública, podrá recabarse la colaboración de los vecinos, con sujeción a las instrucciones que al respecto disponga el Ayuntamiento.

Artículo 38. Obras y actividades de transporte de materiales.

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales que dispersen polvo (polvorientos), cartones, papeles o cualquier otro material similar, acondicionarán la carga de forma que se evite la caída de la misma, adoptando para ello las precauciones que fueren necesarias, entre otras, cubriéndola totalmente con toldo o malla.

2. Quienes realicen obras en la vía pública o lugares colindantes deberán adoptar las medidas necesarias para que las zonas próximas a la ejecución de las obras se mantengan limpias y libres de polvo. En concreto, deberán tomarse las medidas pertinentes para la limpieza de las ruedas de los vehículos que se desplacen desde las zonas afectadas por las obras.

3. En general, todas las operaciones relacionadas con la ejecución de obras, así como las de suministro de materiales y de recogida de residuos, deberán realizarse en el interior del recinto de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada como auxiliar de la obra.

4. Los residuos procedentes de las obras deberán ser retirados de las mismas por sus responsables y gestionados de manera adecuada.

5. El transporte de hormigón con vehículo hormigonera, requerirá el cierre de la boca de descarga con un dispositivo apto para impedir el vertido de hormigón en la vía pública. La limpieza de las hormigoneras deberá tener lugar en la propia planta de hormigonado o en espacio habilitado para tal fin en el punto de destino del hormigón, y en ningún caso en la vía pública. Del incumplimiento de lo anterior, serán responsables solidariamente el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que haya podido verterse y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

6. Los promotores y los contratistas de las obras de los edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo serán solidariamente responsables de la limpieza del área de la vía pública que se vea afectada por aquéllas.

Artículo 39. Animales domésticos en la vía pública.

1. Se consideran animales domésticos los señalados en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. La tenencia de animales en la vía pública deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, así como en cualquier otra disposición que la modifique o sustituya.

3. Como medida higiénica ineludible las personas que conduzcan o paseen perros u otros animales, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en la vía pública. En último extremo, de no haberse cumplido las indicaciones anteriores, deberán recogerse las deposiciones del animal en bolsa que, una vez cerrada, se depositará en las papeleras o, dentro del horario pertinente, en los contenedores, debiendo asimismo, limpiar lo máximo posible la zona de la vía pública que, con tal motivo, haya podido ensuciarse, incluso en aquellos recintos o lugares especialmente habilitados para ello.

4. El Ayuntamiento podrá instalar en algún parque o zona verde del municipio equipamientos para que los animales realicen sus deposiciones, o autorizar lugares expresamente habilitados para tal fin.

5. Queda prohibida la dispensación de alimentos en la vía pública a animales, y en particular, a palomas, perros y gatos.

6. Queda prohibida la limpieza o aseo de animales en la vía pública, así como el abandono de animales muertos, cuya gestión deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Artículo 40. Elementos publicitarios. Consideraciones generales.

1. La realización de publicidad en cualquier tipo de soporte, estará sujeta a autorización municipal.

2. La autorización podrá ser solicitada por la empresa de distribución de publicidad legalmente constituida para esta finalidad o directamente por el propio anunciante si es él mismo el que realizará la distribución.

3. Será requisito previo para la obtención de la autorización estar al corriente en las obligaciones fiscales municipales –extremo que será comprobado de oficio-y no haber sido sancionado por sanciones derivadas de esta Ordenanza en el último año. Asimismo, deberán abonarse las tasas fiscales que correspondan en su caso.

1. En la solicitud de autorización deberá constar:

1. Nombre de la empresa distribuidora y anunciante y persona física que las representa.

2. CIF o NIF.

3. Dirección y teléfono de la empresa y de sus representantes.

4. Cantidad de empresas y/o elementos a distribuir.

5. Modo en que se realizará el reparto e instalaciones que, en su caso, serán necesarias.

6. Documento que acredite la autorización del propietario del lugar donde se va llevar a cabo la publicidad.

5. La empresa autorizada deberá notificar cada alta o baja de empresas destinatarias del reparto de publicidad.

6. Los elementos objeto de distribución habrán de incluir un mensaje en el que se le indique al receptor la conveniencia de no tirarlos en la vía pública, depositándolos preferentemente en los contenedores de papel y, en su defecto, papeleras cercanas y, en caso de otros materiales publicitarios, en los contenedores de recogida separada adecuados.

7. Asimismo, todo el material que se distribuya ha de contener en lugar visible la identificación de la empresa anunciante.

8. La autorización quedará supeditada a la constitución de una garantía en metálico o aval bancario por la cuantía previsible de los servicios subsidiarios de limpieza y gestión de residuos. Si el coste de los mismos fuese superior a la garantía exigida, el titular de la actividad deberá abonar la diferencia.

9. De las obligaciones contenidas en este artículo serán responsables solidarios la empresa anunciante y la empresa distribuidora.

10. Se denegarán mediante resolución motivada aquellas solicitudes que contengan anuncios contrarios a la legislación vigente.

Artículo 41. Reparto de publicidad domiciliaria y viaria.

El reparto de publicidad deberá efectuarse de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La distribución de publicidad de cualquier tipo, tanto con dirección como sin ella (masiva), utilizará como únicas formas de reparto, la entrega directa en mano o el depósito en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edifico o urbanización hayan dispuesto para tal fin.

b) Queda prohibido introducir publicidad de forma indiscriminada o en desorden, por debajo de las puertas, de las entradas, vestíbulos, portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles, así como depositarla directamente en la vía pública.

c) Igualmente queda prohibido repartir publicidad colocándola en parabrisas y otros soportes de los vehículos, así como en postes, farolas y otro mobiliario urbano no autorizado.

d) Se procurará utilizar como soportes publicitarios materiales reciclados y/o reciclables. Las empresas de distribución de material publicitario, recomendarán a sus clientes el uso de este tipo de materiales, además de que no empleen papeles dorados, que eviten la plastificación y los folletos satinados y que favorezcan el uso de tintas ecológicas.

e) Las empresas distribuidoras de material publicitario deberán abstenerse de realizar el depósito en los buzones de los propietarios que hayan señalado expresamente su voluntad de no recibir publicidad. Dicha voluntad quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún género de dudas, aperciba de la no disposición del titular de la vivienda a recibir dicha publicidad.

f) En el caso de incumplimiento de las normas que regulan el reparto de publicidad comercial la responsabilidad, a efectos de sanción, recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y, en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

g) La limpieza con carácter extraordinario del espacio urbano que se hubiera visto afectado por el incumplimiento de la norma anterior, será valorada y cuantificada económicamente para su liquidación a los responsables.

h) La empresa publicitada tendrá la obligación, a requerimiento del Ayuntamiento, de identificar la empresa que le haya efectuado el reparto.

Artículo 42. Pancartas, carteles y adhesivos.

1. La colocación de pancartas, carteles y adhesivos con fines comerciales en lugares públicos, estará sujeta a autorización previa municipal. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una garantía en metálico que garantice los servicios subsidiarios de limpieza.

2. Queda prohibido colocar o pegar cualquier tipo de carteles, pancartas o adhesivos publicitarios con fines comerciales en lugares públicos no autorizados por el Ayuntamiento.

3. La colocación indebida de carteles, pancartas o adhesivos en la vía pública sin autorización podrá dar lugar a su retirada inmediata, con la imposición en su caso de sanciones y cargo de los gastos ocasionados por la limpieza y reparación que hubiese que realizar a los responsables, entendiendo por tales a la entidad anunciante y a la responsable de la colocación.

4. Asimismo, queda prohibido arrancar o rasgar aquellos carteles, pancartas o adhesivos colocados en los lugares autorizados.

5. La colocación de pancartas, carteles y banderolas sujetas a los elementos estructurales de la vía pública como farolas y similares se hará de tal manera que no comprometa la seguridad de los viandantes. Las pancartas tendrán una superficie perforada para aminorar el efecto del viento y la altura mínima de colocación respecto del suelo será de 5 metros.

Artículo 43. Pintadas y graffitis.

1. Se prohíbe efectuar pintadas en la vía pública, con las siguientes excepciones:

a) Las pintadas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas, vallas de solares, cierres de obra en construcción y elementos de carácter provisional.

b) Cualquier otro caso en que se cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento realizará la limpieza de las pintadas en edificios públicos. El Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios de los edificios la limpieza de pintadas y graffitis que se hayan realizado en sus fachadas. En caso de

incumplimiento de este requerimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar esta limpieza cargando los gastos a su titular.

3. En el supuesto de pintadas en edificios con especial catalogación, el Ayuntamiento procederá subsidiariamente a su limpieza a la mayor brevedad posible.

Artículo 44. Propaganda en periodos electorales.

1. Durante los períodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

2. Los partidos políticos y demás instituciones que participen en esos procesos electorales, deberán recabar del Ayuntamiento las normas de reparto de publicidad que permitan mantener limpia la vía pública.

3. Finalizado el periodo electoral correspondiente y similar, la entidad o entidades anunciantes deberán retirar en un plazo de 20 días la propaganda utilizada durante los mismos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45. Inspección y vigilancia.

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de la presente Ordenanza corresponde al Ayuntamiento a través de los servicios municipales competente, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito a los diferentes servicios municipales o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares, habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

4. Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de situaciones o actuaciones que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

5. En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares podrán dar lugar a la incoación del oportuno expediente administrativo sancionador, notificándose a los interesados las resoluciones que se adopten.

Artículo 46. Potestad sancionadora.

1. El incumplimiento de los preceptos previstos en la presente Ordenanza determinará el inicio de expediente administrativo sancionador. La potestad sancionadora se ejercerá mediante la aplicación del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que las complementen o sustituyan.

2. Corresponde al alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores, en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 47. Relación con el orden jurisdiccional penal.

El procedimiento administrativo sancionador está supeditado al orden jurisdiccional penal, de modo que, cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento, tendrá preferencia el enjuiciamiento penal, debiendo el órgano administrativo, en su caso, suspender la tramitación del procedimiento, actuando según el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 48. Personas responsables.

Sin perjuicio de los supuestos concretos de atribución de responsabilidad contemplados en alguno de los preceptos de esta Ordenanza, regirán, con carácter general, las siguientes normas sobre responsabilidad:

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, ya sean personas físicas o jurídicas, aún a título de simple inobservancia, excepto en los casos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos sus padres, tutores o quienes tengan su custodia legal. En el caso de menores el órgano instructor podrá derivar el expediente otros servicios con competencia en este ámbito.

2. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la civil o penal que, en su caso, pudiera ser exigible.

3. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos.

4. Cuando los daños causados se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuese posible conocer el grado de implicación de cada una.

5. En el supuesto de que, como consecuencia de la acción u omisión tipificada como infracción administrativa, se generase daño patrimonial, podrá extenderse el ejercicio de la potestad sancionadora a la existencia de responsabilidad civil a las personas físicas y jurídicas responsables.

6. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, como la limpieza, mantenimiento y conservación de zonas comunes de los inmuebles, la responsabilidad se exigirá a la correspondiente comunidad de propietarios, o al conjunto de habitantes del inmueble si aquélla no estuviese constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

Artículo 49. Tipificación de infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracción administrativa, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza así como en la legislación sectorial de aplicación, tipificada y sancionada en aquella, y especificadas o precisada en ésta.

2. Las infracciones se clasifican en, muy graves, graves y leves conforme se establece en los artículos siguientes.

3. En el supuesto de infracciones expresamente señaladas como leves salvo que, por su entidad, merezcan la consideración de graves o muy graves, los criterios para su clasificación estarán en función de la intensidad de:

1. La perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o actividades.

2. La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

3. La perturbación ocasionada en el uso de un servicio o espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

4. La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de los servicios públicos.

5. Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos afectos a servicios públicos o de un espacio público.

Artículo 50. Infracciones.

A) Son infracciones muy graves a efectos de la presente Ordenanza:

1. La reincidencia por la comisión en el término de un año, de 3 infracciones graves de la misma naturaleza.

2. La creación y/o utilización de vertederos incontrolados.

3. Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos o efectuar cualquier operación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública y haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

4. El abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública cuando haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

5. Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos o de los residuos industriales.

6. Depositar residuos sanitarios no asimilables a domésticos en contenedores para su recogida por el servicio municipal.

7. No respetar las normas de gestión previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada.

8. Cualquier infracción de las normas de la presente Ordenanza que originen daños o deterioros graves para el medio ambiente o pongan en peligro grave la salud o la seguridad de las personas.

B) Son infracciones graves a efectos de la presente Ordenanza:

1. La reincidencia por la comisión en el término de un año, de 3 infracciones leves de la misma naturaleza.

2. Todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros y/o la seguridad o salubridad públicas.

3. No almacenar en las debidas condiciones de seguridad e higiene los residuos municipales que se encuentren en su poder siempre y cuando suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

4. Abandonar, depositar, verter o eliminar residuos en cualquier zona del término municipal de forma incontrolada y con incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza.

5. Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y cuando suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

6. Depositar los residuos procedentes de obras o actividades varias en la vía pública sin la contenerización pertinente.

7. El abandono y vertido incontrolado de todo tipo de residuos de construcción y demolición de obras en general en cualquier zona del término municipal que no haya sido expresamente autorizada para tal finalidad, en los contenedores de uso colectivo destinados a otro tipo de residuos.

8. Realizar alguna de las actividades que, en el marco de esta Ordenanza precisen de autorización administrativa, sin contar con la misma, o con ella caducada o suspendida, así como el incumplimiento de los condicionantes impuestos en las mismas.

9. El transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin cerrar la boca de descarga, así como el vertido de ese material en la vía pública.

10. Limpiar la hormigonera en la vía pública.

11. Colocar contenedores de obra en vía pública sin autorización.

12. Incumplir las normas relativas a los residuos de la construcción y demolición en general, relativo a horarios, ubicación e identificación de contenedores, uso de los mismos y gestión de su contenido.

13. No atender las obligaciones de limpieza de solares, urbanizaciones privadas, calles particulares y demás espacios e inmuebles privados con templados en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

14. Repartir cualquier clase de publicidad sea cual sea el soporte de la misma sin la autorización municipal correspondiente, salvo la que posea dirección.

15. No constituir o renovar fianzas o garantías cuando resulten obligatorias en función de lo dispuesto en esta Ordenanza.

16. Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Ayuntamiento que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

17. El abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública cuando no haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

18. Distribuir publicidad de cualquier tipo mediante sistemas de reparto diferentes a la entrega directa en mano o e depósito en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio o urbanización hayan dispuesto para tal fin.

19. Distribuir publicidad de forma indiscriminada o en desorden, por debajo de las puertas, de las entradas, vestíbulos, portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles, así como depositarla directamente en la vía pública.

20. Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo sin autorización y/o en lugares no autorizados.

21. Arrojar material publicitario, octavillas o similares en la vía pública, así como la colocación de los mismos en los parabrisas y otros soportes de los vehículos, postes, farolas y otro mobiliario urbano no autorizado.

22. Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes salvo las excepciones expuestas en el artículo 43.

23. Arrancar o rasgar carteles, pancartas o adhesivos colocados en lugares autorizados.

24. Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos o efectuar cualquier operación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública y no haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

25. Depositar en los contenedores objetos metálicos u otros materiales que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida.

26. Abandonar o depositar cadáveres o restos de animales en cualquier zona del término municipal, así como en los contenedores de residuos o en los de obras y papeleras.

27. Inhumar o incinerar a título particular, cadáveres o restos de animales o realizar cualquier práctica de enterramientos de animales en todo el término municipal.

28. La mala fe en la entrega de los residuos o la falta de información sobre las características de los residuos entregados.

29. Instalar trituradoras de residuos conectados a la red saneamiento.

30. Incinerar residuos en todo el territorio municipal, con excepción de aquellas instalaciones, eventos o actividades autorizadas.

31. Mover o desplazar cualquier elemento del mobiliario urbano sin autorización expresa municipal para ubicar contenedores de obra.

32. Realizar actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos destinados a la gestión de los residuos o limpieza viaria de forma que los hagan inservibles para su uso.

33. Utilizar el Ecoparque por medianos o grandes productores de residuos en ellos admisibles sin previa autorización en su caso.

34. Entregar en el Ecoparque residuos no autorizados y en las cantidades no permitidas.

35. Realizar cualquier actividad de gestión de residuos que no haya sido expresamente autorizada.

36. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y acuerdos firmados entre el Ayuntamiento y resto de empresas y/o asociaciones.

37. La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal calificación.

38. Evacuar residuos en la red de alcantarillado o a cauce público.

39. Depositar cualquier tipo de pilas en los contenedores de residuos de recogida domiciliaria, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

40. Depositar residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores de recogida domiciliaria así como su vertido a la red de saneamiento.

41. Depositar residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores destinados a esta fracción en envases diferentes a los establecidos por esta ordenanza.

42. El depósito de restos de medicamentos, medicamentos caducados y sus envases en los contenedores de recogida de residuos domésticos.

43. Orinar o defecar en la vía pública.

44. No recoger las heces de los animales domésticos cuando éstos las realicen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública, así como no limpiar las zonas sucias por tal motivo.

45. Lavar o efectuar reparaciones en vehículos en la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y la gestión adecuada del residuo recogido.

46. Almacenar materiales en la vía pública destinados a la construcción sin la perceptiva autorización para tal fin y de la manera indicada en la presente Ordenanza.

47. Abandonar cualquier tipo de residuo doméstico fuera de los recipientes colocados por el Ayuntamiento en la vía pública para su recogida, salvo en los casos en que exista autorización previa del propio Ayuntamiento.

48. El abandono de residuos voluminosos en la vía pública sin comunicación previa al servicio correspondiente y confirmación del depósito así como la incineración y el arrojo de muebles o enseres en lugares no autorizados del municipio.

49. No atender las obligaciones de limpieza de solares, urbanizaciones privadas, calles particulares y demás espacios e inmuebles privados con templados en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

C) Son infracciones leves a efectos de la presente Ordenanza:

1. Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y cuando no suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

2. Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

3. Depositar en las papeleras o contenedores de recogida de residuos colillas de cigarrillos u otras materias encendidas.

4. Buscar o manipular los residuos presentados para su recogida.

5. Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, desde vehículos, ya estén parados o en marcha, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse en la forma prevista para los mismos en la presente Ordenanza.

6. Regar las plantas situadas en ventanas, balcones o terrazas provocando vertidos a la vía pública, en horario no permitido y sin adoptar las debidas precauciones.

7. Verter aguas procedentes de limpiezas de cualquier tipo sobre la vía pública.

8. Sacudir ropas de cualquier clase y alfombras, en la vía pública o sobre la misma.

9. Verter a la vía pública el agua de la condensación de los equipos de aire acondicionado.

10. No almacenar en las debidas condiciones de seguridad e higiene los residuos municipales que se encuentren en su poder siempre y cuando no suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

11. Situar vehículos ajenos al servicio de recogida u otros elementos delante de los contenedores ubicados en la vía pública o de forma que impidan o dificulten las operaciones de carga y descarga por los operarios del servicio de recogida.

12. Mover o trasladar contenedores y otros elementos del mobiliario urbano destinados a la recogida de residuos, de su emplazamiento y manipular los elementos de sujeción de los mismos o sus placas identificativas sin autorización expresa.

13. Depositar los residuos domésticos de la fracción materia orgánica, fuera del horario establecido, sin bolsa, o en el interior de cajas o paquetes o a granel, en el contenedor o fuera del mismo en la vía pública, o no cerrar los contenedores que posean tapa manual.

14. Realizar el depósito de los residuos de las fracciones de papel y cartón, envases ligeros y vidrio provocando molestias al vecindario y fuera del horario permitido.

15. Depositar residuos sin separar en los correspondientes contenedores o buzones de recogida distintos a los asignados para cada fracción.

16. Depositar residuos de papel y cartón en la vía pública, salvo en el caso de establecimientos o entidades adheridas al sistema de recogida puerta a puerta.

17. Depositar residuos domésticos en contenedores no homologados por el Ayuntamiento.

18. Incumplir las normas relativas a cantidad y condiciones de entrega de residuos en el Ecoparque.

19. Depositar podas en contenedores de uso colectivo o de uso exclusivo por encima de las cantidades máximas señaladas en el artículo 23.

20. No mantener en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato cualquier clase de terrenos y construcciones, así como chimeneas, bajantes y canalones de agua, acometidas de saneamiento, tejados antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria.

21. No mantener limpia la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas de terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos ni escaparates, puertas, toldos o rótulos.

22. No limpiar el tramo de vía pública contigua a quioscos o establecimientos y actividades temporales susceptibles de producir residuos tales como circos, ferias de diversa índole y cualquier otro acto público.

23. No instalar papeleras en cantidad suficiente para recoger los residuos en establecimientos de hostelería, quioscos, estancos, administraciones de loterías y demás locales análogos, en los que se vendan artículos con envoltorios desechables o similares

24. No recoger los residuos generados por las actividades de mercados y mercadillos.

25. Escupir en la vía pública

26. Lavar y tender en la vía pública.

27. Partir leña, hacer fogatas en la vía pública, salvo autorización expresa municipal para eventos señalados, que indicará los lugares y las condiciones en que estas acciones tendrán lugar.

28. Dar de comer a los animales en la vía pública.

29. No limpiar las partes que sean visibles desde la vía pública de edificios, fincas, viviendas y establecimientos de dominio particular.

30. No respetar las obligaciones de evitar la producción de polvo establecido en los casos de ejecución de obras.

31. Realizar operaciones relacionadas con la producción de obras fuera de la zona acotada como auxiliar de obra.

32. La realización de actividades de transporte, carga y descarga sin respetar la obligación de limpieza que se exige.

33. Depositar residuos no procedentes de obras en los contenedores destinados a tal fin.

34. Depositar en los contenedores situados en la vía pública basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse, que puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, materiales en combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos.

35. Incumplir las obligaciones relativas a la presentación de animales domésticos muertos para su recogida, transporte o eliminación.

36. Abandonar residuos procedentes de fiestas, celebraciones en la vía pública.

37. Todas aquellas conductas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves o muy graves.

38. La comisión de alguna de las infracciones consideradas como graves o muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal calificación.

Artículo 51. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales:

1. Infracciones muy graves: multa desde 751,00 euros hasta 3.000,00 euros. En caso de infracciones muy graves podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 3 a 6 meses.

2. Infracciones graves: multa desde 301,00 euros hasta 750,00 euros. Cuando proceda podrá imponerse, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura temporal del establecimiento o instalación, o, en su caso, suspensión de la licencia por un período de 1 a 3 meses.

3. Infracciones leves: multa de 90,00 euros hasta 300,00 euros.

2. Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción.
- El perjuicio causado.
- El beneficio obtenido.

- La reiteración.
- Las circunstancias del responsable.
- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
- La intencionalidad.

3. Tendrán la consideración de atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

4. En la imposición de la sanción se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 52. Obligación de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva.

1. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida, en la forma y condiciones que determine el órgano competente para sancionar.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración en la forma y plazos señalados en el requerimiento competente, se podrá acordar la imposición de multas coercitivas, hasta un 10% de la sanción por día.

3. En caso de incumplimiento de los deberes que les corresponden, y sin perjuicio de las multas que se les pudieran imponer, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables.

4. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente que dificulte el paso, la circulación o sea causa grave de daño al medio ambiente, a la limpieza o estado de la vía pública, al funcionamiento de servicios públicos o actividades autorizadas y, en general, a la salud y seguridad de las personas y bienes públicos.

Artículo 53. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescriben al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años; las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día siguiente en el que la infracción se hubiera cometido. La prescripción se interrumpe con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente de aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La prescripción se interrumpe, en este caso, por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposiciones

Disposición transitoria

Primera. Durante un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor no se procederá a sancionar la conducta prevista en el artículo 33.3.q) de la presente ordenanza.

Segunda. En el plazo de 2 años el Ayuntamiento habilitará espacios suficientes para dar cobertura a las necesidades de espacios publicitarios previstos en el artículo 42 de la presente ordenanza.

Disposición final

Única. Entrada en vigor transcurridos 15 días de la publicación en el BORM, de conformidad con el artículo 65.4 de la Ley 7/1985".

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer directamente contra la referenciada ordenanza recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Beniel, a 24 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. Administración Local

Campos del Río

8923 Nombramiento de Jueza de Paz Sustituta del municipio de Campos del Río.

Considerando el certificado del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, firmado por D. Javier Parra García, de fecha 28 de abril de 2014, recibido en este Ayuntamiento el día 22 de mayo de 2014, nº de registro de entrada 845, que en extracto, dice: " La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el 15 de abril de 2014, acuerda aprobar la propuesta efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de Campos del Río, y efectuar el siguiente nombramiento:

- Jueza de Paz sustituta: Doña Noelia Buendía Antolínos, DNI: 48399994J

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz."

En Campos del Río, a 19 de junio de 2014.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8924 Edicto de exposición pública y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 24 de junio de 2014, han sido aprobados los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2014, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos Padrones será hasta el 20 de octubre de 2014.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell Atlántico, Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cehegín

8925 Anuncio de licitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas.

Visto el contenido de la Resolución de la Alcaldía n.º 454/2014 de fecha 13 de junio de 2014 en la que se resolvió retrotraer actuaciones en la tramitación del expediente de referencia hasta el momento de emisión del informe por parte de los servicios técnicos municipales para la subsanación o corrección de errores u omisiones en los actos administrativos posteriores afectados y de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de "Mantenimiento de instalaciones deportivas", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 1/2014

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Mantenimiento de instalaciones deportivas.

c) Lugar: Complejo Polideportivo Almarjal "Javier Miñano Espín" y Pabellón Polideportivo "M-3-C".

d) Duración: Un año prorrogable anualmente hasta un máximo de tres años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Criterios dependientes de un juicio de valor:

· Memoria del servicio. Hasta 7 puntos.

· Mejoras del servicio. Por las mejoras relacionadas directamente con el servicio objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el pliego y no suponga incremento de coste alguno. Hasta 7 puntos.

Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes, sin perjuicio de las que el licitador quiera proponer y sean de aplicación al servicio:

- Replantado del campo de césped natural anualmente y eliminación de calvas.

- Rejuntado de "gresite" en los vasos de las piscinas del Complejo Deportivo "Javier Miñano Espín", anualmente antes de su apertura.

- Mantenimiento específico de las pistas de padel para mantener la seguridad de vidrios y otros elementos de las mismas, cada seis meses se cambiarán las juntas de caucho de los vidrios y se realizará un apriete de los tonillos en los elementos de sujeción de éstos.

- Ampliación del calendario de apertura del Pabellón M-3-C, desde el 22 de junio al 30 de junio con el mismo horario establecido en el anexo I, así como la apertura del mismo en fines de semana a necesidad del ayuntamiento en caso de encuentros deportivos u otras actividades.

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 7 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 3 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 7 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntuación mejoras = 7 x (puntuación obtenida) / (puntuación mejor oferta)

- Criterios dependientes de una fórmula matemática:

· Precio ofertado por la prestación del servicio. Hasta 6 puntos.

Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la oferta más baja y el presupuesto de licitación, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 6 puntos, y una oferta igual o mayor al presupuesto de licitación obtendría una puntuación de 0 puntos.

TOTAL: 20 PUNTOS.

4. Valor estimado del contrato:

173.553'00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 57.851'00 euros.

b) Importe total: 69.999'71 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que asciende a la cantidad de 5.206'59 €.

Definitiva. 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal)

2. Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre "1" que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El segundo día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'30 h.

10. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y de la formalización del contrato.

En Cehegín, a 27 de junio de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

8926 Aprobación provisional del Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Mesa Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2014, acordó aprobar con carácter provisional el Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Mesa Municipal de Absentismo y Abandono Escolar del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de junio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

8927 Aprobación inicial del Reglamento de la Casa de Acogida para familias inmigrantes.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de la Casa de Acogida de Jumilla para familias inmigrantes", derogando, en consecuencia, el actual "Reglamento de la Casa de Acogida de Jumilla para mujeres inmigrantes" (BORM nº 13, de 17 de enero de 2009).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Jumilla, 12 de junio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

8928 Anuncio de licitación del contrato administrativo de servicios de impartición de Cursos y Talleres de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero", curso 2014-2015.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de pliegos: Se podrán descargar del Perfil de Contratante de este Ayuntamiento (www.jumilla.org/contratacion).

d) Número de expediente: 13/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: El desarrollo y ejecución de los cursos y talleres de la Universidad Popular "Ana Tomás Herrero" de Jumilla durante el curso académico 2014-2015, en los términos y condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe Técnico de la Concejalía de Cultura y Turismo.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Jumilla.

e) Admisibilidad de variantes o mejoras: Sí, de acuerdo con la Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

f) Duración: Un año, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015 (curso académico 2014-2015), prorrogable por uno más.

g) Código CPV: 920000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos).

3. Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación:

a) Menor precio de ejecución, hasta 51 puntos.

b) Proyecto de trabajo, hasta 49 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 65.000,00 euros, exento de I.V.A.

5. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, constituida en la forma indicada en la Cláusula 11.2 del PCAP.

6. Requisitos de los licitadores:

Los contenidos en la Cláusula 9 del PCAP. No se exige clasificación.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: En horario de atención al público (hasta las 14:00 h.), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Presencial, por mensajero, por correo o por ventanilla única (art. 38.4 LRJPC).

c) Documentación a presentar: Sobres A, B y C, con la documentación determinada en el PCAP.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla.

e) Teléfono: 968782020. Fax: 968756908.

8. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, en la sesión de la Mesa de Contratación a celebrar, previsiblemente, a las 09:00 horas del primer lunes siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Pueden confirmar la fecha telefónicamente en la Secretaría General.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 17 de junio de 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Jumilla

8929 Notificación de decretos de inicio de expedientes sancionadores relativos a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana y la Ley 1/92.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
037/2014	BILLY JACQUES RAULOT	Y1987864-B	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
050/2014	FABIAN OSWALDO TIGRE JUELA	Y1057956-Q	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
038/2014	JOSE JESUS MOLINA JAIMES	Y4441866-M	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.f
032/2014	URBANO MOLINA SANABRIA	Y1018734-D	Jumilla	08/05/2014	300,01	2	5.2.c
042/2014	MANUEL JESÚS TENELEMA YAURI	X4108581-E	Jumilla	08/05/2014	150,00	2	5.3.i
049/2014	PABLO IGNACIO MOLINA	X3865290-W	Jumilla	20/05/2014	90,00	1	26.i
046/2014	NESTOR MIGUEL MANCLIETA	X3537764-L	Jumilla	20/05/2014	90,00	1	26.i
048/2014	GERARDO POZO GARCIA	Y29112926-J	Jumilla	20/05/2014	150,51	1	26.h
035/2014	DIEGO GARCIA ABELLAN	29047982-V	Jumilla	25/04/2014	90,00	1	26.i
038/2014	MANUEL JESUS CARCHI MOROCHO	49595835-S	Jumilla	05/04/2014	150,00	1	26.g

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, 20 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

8930 Anuncio de notificación de expedientes inspectores.

De conformidad con los dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Contribuyente	Localidad	Tributo
PCLBB134/2014	Contrataciones y Ventas Padilla, s.l.	Jumilla	Tasa recogida domiciliaria de basuras

En Jumilla, a 16 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8931 Anuncio sobre plan de disposición de fondos.

Con fecha 13 de junio de 2014, en ejercicio de las competencias que fueron delegadas por Resolución de la Alcaldía n.º 1.092/14 en el Concejal de Hacienda y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 187 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se dictó el Decreto n.º 1.347/2014, por la cual se establece el Plan de Disposición de Fondos aplicable a los pagos a ordenar por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será susceptible de impugnación en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

El Plan de Disposición de Fondos contiene el tenor literal siguiente:

NORMAS DE APLICACIÓN

Primera.- Los pagos correspondientes a los créditos de los capítulos I: Gastos de Personal correspondientes a nóminas y cuotas sociales y los créditos relativos a los préstamos al personal del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos, a créditos del capítulo III: Gastos Financieros y a créditos del capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán por la Ordenación General de Pagos, atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución de los mismos en función de los respectivos devengos.

Segunda.- Se dispondrá por doceavas partes el importe de los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII de los Presupuestos de Gastos para su pago con carácter general.

Tercera.-Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones y los que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.

Cuarta.-Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por el Alcalde en función de las disponibilidades de Tesorería.

Quinta.- La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Sexta.- La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones

presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Séptima.- Cuando de la programación semestral de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos pudiera impedir la cobertura de los gastos de personal en alguno de los períodos mensuales del semestre programado, se ajustará la programación de las restantes órdenes de pago.

Octava.- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso, privilegio de los niveles 1.º y 2.º El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida al ordenador de pagos de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Novena.- Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderá devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivo su exigibilidad.

Décima.- El ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos básicos y por actuaciones de protección y promoción social, así como los pagos derivados de gastos de transferencias o de cánones, que no estén cubiertos con otros ingresos, a favor de organismos autónomos locales, concesionarios o gestor de servicios públicos, en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago

PRIORIDADES EN LA ORDENACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS PAGOS

En la programación mensual de expedición de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación en la realización de los pagos:

Nivel 1.º- Créditos necesarios para satisfacer intereses y capital del endeudamiento local. Reembolso de operaciones de tesorería 31 de diciembre.

Nivel 2.º- Pagos de personal, cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, así como las prestaciones sociales realizadas en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente, clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, tales como las del personal funcionario, laboral, eventual y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial.

Nivel 3.º- Pagos extrapresupuestarios por cuotas retenidas en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social o por retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas, salvo que en ambos casos se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso, en modo reglamentario.

Nivel 4.º- Pagos presupuestarios por cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Corporación, salvo que se hubiese obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso, en modo reglamentario.

Nivel 5.º- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses devengados por la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

En este nivel quedan incluidas:

Las obligaciones que debieron ser reconocidas en ejercicios anteriores y por inadecuación o insuficiencia de crédito no se realizaron; y, han sido reconocidas en el ejercicio corriente por expediente extrajudicial de créditos con el preceptivo acuerdo del Pleno de la entidad.

Nivel 6.º- Pagos de ayudas de emergencia social.

Nivel 7.º- Pagos de servicios públicos, considerados por el ordenador de primera necesidad y obligaciones de origen contractual, así como las aportaciones a los Consorcios de los que forme parte este Ayuntamiento.

Nivel 8.º- Pagos de las retribuciones por la asistencia de los corporativos a las sesiones de los órganos colegiados.

Nivel 9.º- Pagos originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes, así como del pago de los intereses de demora cuando proceda.

Nivel 10.º- Devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico, los pagos originados en actos firmes de devolución de ingresos y los pagos de tributos retenidos o repercutidos a terceros.

Nivel 11.º - Pagos de transferencias y subvenciones.

Nivel 12.º- Otros pagos. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan tendrá vigencia anual y será de aplicación durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2014 y se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo.

El Concejal de Régimen Interior, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8932 Anuncio de licitación del contrato del servicio correspondiente a la gestión del Ecoparque de Las Torres de Cotillas. Expte. 10/2014.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 - 30565 Las Torres de Cotillas. Tlf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

maria.nicolas@lastorresdecotillas.es

Dirección de Internet del perfil del contratante:

2. www.lastorresdecotillas.es

3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 10/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios

b) Descripción del objeto: Servicio correspondiente a la Gestión del Ecoparque de Las Torres de Cotillas. Expediente 10/2014.

c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 1 año (12 meses)

e) Admisión de prórroga durante un año más.

f) CPV: 90500000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración relacionados con el precio y la ampliación de servicios técnicos, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga):

119.998,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, más su posible prórroga, asciende a la cantidad de 119.998,00€ más el 10% de IVA, (11.999,80 €), lo que hace un total de 131.997,80 €.

El Precio del contrato asciende a la cantidad de 59.999,00 €, más el 10% de IVA (5.999,90 €), hace un total de 65.998,90 €

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, reflejada en la cláusula N.º 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del correspondiente anuncio de licitación del contrato.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones, de los licitadores admitidos, en el plazo, día, lugar y hora que se indicará en el Perfil del Contratante, comunicándose en el mismo con 24 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas, 20 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales, Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Lorca

8933 Resolución de 24 de junio de 2014, por la que se da publicidad a los criterios generales del Plan de Control Tributario y del Plan Parcial de Inspección Tributaria de la Agencia Tributaria de Lorca de este Ayuntamiento para los años 2014-2015.

La lucha y la prevención contra el fraude fiscal en sus diferentes formas y planteamientos es uno de los principales objetivos de la Agencia Tributaria de Lorca (en adelante, ATL), que ve fundamentada su actividad y razón de ser, entre otros, en el artículo 52 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca -ROGAAL- que desarrolló el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el marco de la Ley 9/2007 de 14 de diciembre por la que se aplica a la ciudad de Lorca el régimen de organización de los municipios de gran población, donde se recogen los principios y reglas que deben imperar en su funcionamiento.

La Administración tributaria del Ayuntamiento de Lorca, representada por la ATL, cumple la obligación establecida por la normativa tributaria en el sentido de elaborar anualmente un Plan de control tributario que tiene carácter reservado, aunque no se impide que se hagan públicos los criterios generales que lo informan. En este sentido, el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de despliegue de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, recogen este mandato.

Por una parte, se determina que los planes de inspección, los medios informáticos de tratamiento de información y los otros sistemas de selección de los obligados tributarios que deban ser objeto de actuaciones inspectoras han de tener carácter reservado, no deben ser objeto de publicidad o de comunicación ni deben ponerse de manifiesto a los obligados tributarios ni a los órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

El objetivo principal del Plan de control tributario es la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal, a fin de hacer posibles los principios de justicia tributaria y de generalidad en la aplicación del sistema tributario local.

Por este motivo, la colaboración interadministrativa, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), debe permitir cumplir de manera eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la ATL. Resultan fundamentales para alcanzar con éxito los hitos señalados el intercambio de información de carácter tributario, el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, y también la elaboración de estrategias y el diseño de actuaciones que se desarrollarán conjuntamente.

El Plan de control tributario de la ATL para los ejercicios 2014-2015 está integrado por:

a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos, donde se fijan y se definen las principales áreas y también las líneas generales de actuación que les corresponden.

b) Los planes parciales de cada una de las áreas que tienen responsabilidad en el control tributario, como la gestión tributaria, la inspección tributaria y la recaudación, que tienen carácter reservado de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. Cada plan parcial configura el desarrollo de los procedimientos y las líneas de actuación que debe efectuar cada una de las áreas, con una previsión tanto de las actuaciones como de los objetivos y prioridades que se tienen que ejecutar durante los ejercicios.

Con esta finalidad, y de acuerdo con los artículos 48 y 52 bis 2 a) 1.1. e) del ROGAAL.

Resuelvo

1. Aprobar el Plan de control tributario de la ATL para los años 2014-2015 y el Plan Parcial de Inspección Tributaria para los años 2014-2015, dando publicidad a los criterios generales que los integran.

2. Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiéndose publicar también en el Tablón Edictal de la Corporación.

Lorca, 24 de junio de 2014.—El Director (BORM n.º 140 de 20-06-2014), José Clemente Maldonado García.

ANEXO

I. Directrices que informan el Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Lorca de este Ayuntamiento para los años 2014-2015.

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los mismos términos, el artículo 170 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, establecen que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

En virtud de Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Lorca, de fecha 24 de junio de 2014, a propuesta de su Consejo Rector celebrado el mismo día, se aprobó el Plan de Control Tributario para los años 2014-2015 para el municipio de Lorca.

Así, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones mencionadas, se procede a la publicación de las directrices que informan el Plan de Control Tributario de 2014-2015 para el municipio de Lorca, que son las siguientes:

a) Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los Servicios competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

b) Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

c) Puesta en marcha de procedimientos ágiles de comunicación con Notarios y Registradores de la Propiedad, al objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de declaración y autoliquidación de los tributos locales.

d) Intensificación de la colaboración con otras Administraciones Públicas tributarias especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la que se mantiene un convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

e) Colaboración con la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, con la que se mantiene el convenio de colaboración en materia de gestión catastral.

f) Mejora de la coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad, inspección de consumo, policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de precios públicos, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

g) Máximo aprovechamiento de los medios informáticos de tratamiento de la información.

h) Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, tanto en el ámbito urbanístico como de actividades, de los expedientes sancionadores incoados en materia de ocupación de vía pública con mesas y sillas, barras, contenedores, por actividades de comercio u otras sin licencia de actividad, locales a los que se suministra agua potable y que no tributan por la tasa de basura, etc., así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los Notarios.

i) Implementar las actuaciones de comprobación previa necesarios para asegurar la correcta aplicación de los beneficios fiscales.

j) Regularización de las declaraciones no presentadas o presentadas incorrectamente.

k) Velar por los derechos de los contribuyentes.

l) Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.

m) Realizar las labores de la inspección con la mayor diligencia y eficacia posibles.

II. Directrices que informan el Plan Parcial de Inspección Tributaria de la Agencia Tributaria de Lorca de este Ayuntamiento para los años 2014-2015.

Por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Lorca, de fecha 24 de junio de 2014, a propuesta de su Consejo Rector celebrado el mismo día, se ha aprobado el Plan Parcial de Inspección Tributaria de este Ayuntamiento para el periodo 2014-2015 que se integra en el Plan de Control Tributaria para los mismos ejercicios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD 1065/2007, de 27 de julio del Reglamento General de los procedimientos de gestión e inspección, en el mismo se contienen, entre otros aspectos, los criterios de selección de contribuyentes y los campos de actuación preferente.

Dicha información, tiene el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sin perjuicio de que puedan hacerse públicos los criterios generales que lo informen.

En consecuencia se informa que será objeto de atención preferente lo siguiente:

- El impuesto sobre Actividades Económicas, y la comprobación de los elementos declarados por los obligados tributarios.

- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para la determinación de coste real y efectivo de las mismas, una vez finalizadas éstas.

- La tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- La tasa por el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

- La tasa del 1,5 por ciento en labores de investigación que supongan el descubrimiento de empresas que no están tributando por la citada tasa. En concreto se realizarán comprobaciones de las empresas distribuidoras, comercializadoras u operadoras que tengan actividad en el ámbito municipal y se comprobarán los importes declarados por las empresas que han presentado autoliquidación.

- El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, para confirmar la corrección de las declaraciones presentadas así como la declaración de todos los hechos imponibles generados.

- Resto de tributos municipales. Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar, por motivos de eficacia u oportunidad, actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de deberes tributarios.

IV. Administración Local

Lorca

8934 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca de 27 de junio de 2014 sobre renovación de la vigencia de la lista de espera de Diplomados/as en Trabajo Social o Trabajadores/as Sociales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2014 ha sido aprobada la actualización y renovación de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de puestos de Diplomado/a en Trabajo social o Trabajador /a Social del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2012 (Bases Reguladoras de la lista de espera de la convocatoria, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 52, de fecha 2 de marzo de 2012), con modificación de la Base séptima de la convocatoria, párrafo primero, lista que tendrá una vigencia de un año, a partir del día 29 de junio de 2014, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Diplomado/a en Trabajo social o Trabajador /a Social, como funcionario de carrera o funcionario interino de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lorca, 27 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. Administración Local

Lorquí

8935 Aprobación definitiva de ordenanzas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas y ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, ordenanzas que a continuación se detallan, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 17 de mayo de 2014 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición publica, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas las que a continuación se transcriben:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Podrán ser usuarios del Servicio de Teleasistencia aquellas personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronadas en el municipio de Lorquí, sean no dependientes y que, por su aislamiento social, familiar o geográfico, lo necesiten para paliar su inseguridad y para posibilitar la permanencia en su entorno habitual de vida.

Tipología de usuarios:

Usuario A: usuario titular del servicio

Usuario B: persona que convive con el titular del servicio el cual está capacitado para utilizarlo en caso de necesidad, el coste será 0 euros.

Usuario C: persona que convive con el titular del servicio el cual no está capacitado para utilizarlo en caso de necesidad, el coste será 0 euros.

PRECIO DEL SERVICIO AÑO 2014: 17,80 €

SITUACIÓN ECONÓMICA	PAGO USUARIO AÑO 2014
≤ IPREM	8,00€
1-1,5 IPREM	10,00€
1,5-2 IPREM	17,80€

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso de suelo a que se refiere el el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, excepto la rehabilitación y embellecimiento de fachadas, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal/Plan General de Ordenación urbana de este Municipio.

Asimismo constituye hecho imponible de la Tasa la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia haya sido sustituida por la prestación de declaración responsable o comunicación previa, conforme a lo establecido en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Base imponible

Artículo 6.º Constituye la base imponible de esta tasa el establecido en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTOS DE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

"Artículo 3.º El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 9.º 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función de los módulos siguientes:

1.- EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (Aislada, parada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.)

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m²)
Vivienda y escalera	450,00
Sótano, semisótano y garaje	225,00
Local planta baja uso no definido	195,00
Local planta alta-buhardilla tratada	315,00
Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	260,00
piscina	375,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc.	155,00

2.- EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (más de una vivienda y con zaguán compartido)

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m²)
Vivienda comunitaria, buhardilla y escalera	415,00
Sótano, semisótano y garaje	200,00
Local planta baja uso no definido	155,00
Local planta alta-Oficinas	185,00
Trastero, almacén	230,00
piscina	375,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc.	155,00

3.- OTRO TIPO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m²)
Local comercial o industrial	240,00
Oficinas, academias, despachos, etc	215,00
Adaptación local a comercio	180,00
Nave agrícola o sin uso específico y otros	130,00
Almacén de aperos de labranza	160,00
Cubierta Aparc./Marquesina	25,00
Construcción o nave de uso industrial	200,00
Construcción de Balsa de Riego	215,00

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/ml)
Línea aérea de Tensión asignada hasta 1 kV	53,19
Línea aérea de tensión asignada superior a 1 kV	70,40
Línea subterránea de tensión asignada hasta 1 kV	71,53
Línea subterránea de tensión asignada superior 1 kV	95,18
Línea subterránea gas	91,59
CONCEPTO	**PRECIO UNITARIO (€/KVA)**
C. Transformación Eléctrico	90,31
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m³)
Depósito Aéreo Gas	682,80
Depósito Enterrado gas	1.473,94

4.- MODULO VALORACION OBRAS MENORES

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/m²)
m² Pintura	3,5
m² Pavimento mortero	16
m² Pavimento fino	25
m² Retejo de cubierta	15
ml. vallado ciego	25
ml. vallado no ciego	15
m² chapado azulejo	19
instalaciones eléctricas	0,75
terraplenado m³	5,5
ml. saneamiento y fontanería	30
ud. piezas sanitarias	250
m² Enlucidos, falsos techos	20
m² impermeabilizar terraza	22
ml. Canalón	25
m² demolición	3
m² tabiquería	15
m² carpintería	220
ml. Acera	30
Tabiquería y solados acabados	150
m² Panteón	350
ml. BARANDILLAS	50

b) Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados cuando ello constituya un requisito preceptivo.

c) En todo caso, será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por aplicación de los apartados a) y b) anteriores.

2.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar el Impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en el plazo de diez días, a contar desde la solicitud de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencias y

b) Contra el solicitante de la licencia y/o dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuere persona distinta."

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 25 de junio de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8936 Formalización del contrato de suministro de vestuario 2014 con destino a la Policía Local. Expte. 64/2014.

1. Entidad adjudicadora

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 64/2014

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: Formalización del contrato de «Vestuario 2014 con destino a la Policía Local». Expte. n.º 64/2014

c) CPV: 35811200-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de abril de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 123.942,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 123.942,00 Euros. IVA: 21,00%, 26.027,82 Euros. Importe total: 149.969,82 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2014

c) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 112.504,00 Euros. IVA 21,00%, 23.625,84 Euros. Importe total 136.129,84 Euros.

Murcia, 24 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8937 Notificación edictal expediente del servicio de personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Habiendo sido intentada sin éxito en diferentes ocasiones la notificación personal del acto administrativo que más adelante se relaciona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido del acto que a continuación se especifica.

De conformidad con el citado artículo 61, con el fin de evitar cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Personal, sito en Glorieta de España, 1, 2.ª Planta.

- Notificación de Providencia formulada con fecha 19 de junio de 2014 a D. Blas Carrión Ruiz, Vigilante de Viviendas del Servicio de Vivienda, correspondiente al expediente disciplinario, expte. de personal 554/2014, en la que se acuerda abrir un periodo probatorio por plazo de un mes y practicar pruebas testificales consistentes en declaraciones de varios funcionarios municipales para el día 7 de julio de 2014 y prueba consistente en realización de inventario de útiles y herramientas en dependencia municipal.

El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. Administración Local

Totana

8938 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (Art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de Agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F.Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-35/14	CALAPIÑA CHANGO, KLEVER MARCELO	X4847297R	TOTANA	23/02/2014	150,00	10.3.h	OMHU
OM-33/14	PANOZO SILVA, JUAN	X7955144L	TOTANA	15/02/2014	150,00	10.3.h	OMHU
OM-38/14	MAMANI BALDERRAMA, EMILIO	8013889	TOTANA	21/02/2014	150,00	6.2.a	OMRVCBA
LP-72/2014	CHIMBO ORTEGA WASINGTON BENALCAZAR	X6610330S	TOTANA	09/03/2014	150,00	26.I	LOPSC
LP-76/2014	ESPINOZA CARLOS ENRIQUE	X3662911T	TOTANA	16/03/2014	150,00	26.I	LOPSC
LP-77/2014	DOVRINKA DIMITROVA KOSTADINOVA	X7080424N	TOTANA	17/03/2014	150,00	26.I	LOPSC

Totana, 5 de junio de 2014.—El Instructor de los Expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

8939 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
OM-243/13	ZHIRZHAN BRIONES, EDUARDO MICHEL	X9640203Y	TOTANA	10/11/2013	150,00	108.3.d	OMHU
OM-247/13	ROSAS ALVAREZ, JUAN CARLOS	X2866900L	TOTANA	11/11/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-249/13	MAMOUNI, RADOUANA	X4392326Q	TOTANA	16/11/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-234/13	LOJA GUASCO, SEGUNDO MANUEL	58452650J	TOTANA	10/11/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-237/13	EDUARDO MICHEL, ZHIRZHAN BRIONES	X9640203Y	TOTANA	10/11/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-227/13	VELEZ GAVILANEZ, BRYAN GUIDO	X9494695L	TOTANA	01/11/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-236/13	MORENO FIGUEROA, JORGE ALBERTO	X3589079K	TOTANA	10/11/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
LP-6/2014	MUÑOZ CHIMBO JOSE VICENTE	X8626692J	TOTANA	21/11/2013	150,00	26.H	LOPSC

Totana, 5 de junio de 2014.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

8940 Bases para la selección y contratación de un/a Técnico/a de Orientación y un/a Auxiliar Administrativo para funcionamiento del Vivero de Empresas de Mujeres de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/06/2.014 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de un/a Técnico/a de Orientación y un/a Auxiliar Administrativo para funcionamiento del Vivero de Empresas de Mujeres de la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula en régimen laboral temporal, mediante sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN/A TECNICO/A DE ORIENTACIÓN Y UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal de Técnico/a de Orientación laboral y de un Auxiliar Administrativo, mediante concurso-oposición, cuyas características son:

—Plaza personal laboral temporal de la categoría profesional de Técnico, grupo: B, mediante el sistema de concurso-oposición, denominada Técnico/a Orientación del Vivero de Empresas de Mujeres.

—Plaza personal laboral temporal de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, grupo: D, mediante el sistema de concurso-oposición, denominada Auxiliar Administrativo del Vivero de Empresas de Mujeres

Las plazas referidas están adscritas a VIVERO DE EMPRESAS DE MUJERES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA, y las funciones que tiene encomendadas son las descritas en la Memoria de funcionamiento del Vivero de Mujeres.

II.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es por obra o servicio, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será temporal entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La jornada de trabajo será de 75% de la jornada habitual de la Entidad, durante un periodo de 14 meses, estableciendo las retribuciones brutas de:

—Técnico/a Orientación del Vivero de Empresas de Mujeres, coste bruto/periodo 17.671’36 €.

—Auxiliar Administrativo del Vivero de Empresas de Mujeres, coste bruto/ periodo 15.528’66 €.

incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

III.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener nacionalidad Española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplido la edad de dieciséis años

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Poseer las titulaciones de Grado, diplomado o Licenciado en materias relacionadas con la Empresa para el puesto de Técnico de Empleo o Titulo de Bachiller Superior o equivalente para el de Administrativo.

6.- Poseer conocimientos acreditados de informática.

7.- Poseer conocimientos acreditativos mediante certificación en materia de igualdad de oportunidades

8.- Poseer una experiencia laboral mínima de seis meses en asesoramiento en creación de empresas y autoempleo para el/la técnico /a de empleo y de un año para el/la administrativo/a, que deberá ser acreditada mediante vida laboral con copia de los contratos o nóminas.

IV.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION

A) FASES DEL CONCURSO.

La fase del concurso previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

Los méritos alegados serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por experiencia laboral en el desempeño de puestos de la especialidad a la que se presenta, en la Administración Pública, 1 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 30 puntos.

2.- Por experiencia laboral en el desempeño de puestos de la especialidad a la que se presenta, en la empresa privada 0.5 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Por la realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala.

a) De menos de 20 horas: 0.10 puntos.

b) De 20 a 50 horas: 0.20 puntos.

c) De 51 a 100 horas: 0.50 puntos.

d) De mas de 100 horas:0.80 puntos.

La puntuación máxima 20 puntos

Los cursos sobre seguridad e higiene en el trabajo e idiomas se puntuaran hasta un máximo de 0.50

B) FASE OPOSICION

La fase de oposición consistirá en la realización de una entrevista relacionada con los temas anexos y sobre las funciones del puesto a desempeñar, así como la trayectoria profesional, actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto siendo puntuado hasta un máximo de 40 puntos.

El resultado del concurso-oposición será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

V.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: D.ª Dolores García García.

Suplente: M.ª Dolores Hernández García.

Secretario: Antonio López Oliver.

Suplente: José Luís Sánchez Martínez

Vocales:

D.ª Josefa García Serrano Suplente: Marta García González

D.ª Clara Iborra Ibáñez Suplente: Leonor Roa Molina

D. Pedro José Jiménez Ortega Suplente: Juana Egea Jiménez

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas de selección, actuando con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse, sin la presencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados/as por los aspirantes conforme a los dispuesto en el Art., 29 de la misma Ley

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo aquello no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

IV.- INSTANCIAS:

Las instancias solicitando formar parte en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases. Podrán presentar la instancia en el Registro General de cada uno de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunidad en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

V.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente/a de la Mancomunidad declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día de dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

VI.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La resolución por la que se declare la lista definitiva de admitidos y excluidos, determinará la fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición, sirviendo como llamamiento único de los aspirantes. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la falta de presentación de los aspirantes a dicho ejercicio, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la perdida de su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

TEMARIO:

Auxiliar Administrativo:

1.-La constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La corona. El poder Legislativo

2.-Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento. Organización Municipal. Funcionamiento de los órganos colegiados Locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

3.-El procedimiento administrativo común. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo común. El órgano administrativo: competencias y delegación

4.- Los derechos de los administrados. El acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo. Recursos Administrativos

5.- Procedimiento Administrativo Local El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

6.- La contratación administrativa: Principios generales, requisitos para contratar con la Administración actuaciones relativas a la contratación.

7.- La contratación administrativa: revisión de precios de los contratos administrativos, extinción de contratos, cesión de contratos y subcontratación.

8.- La contratación administrativa: especial referencia al contrato de gestión de servicios públicos, contrato de suministro y los de consultaría y asistencia y de servicios.

9.- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Copia y administración de ficheros en diversos soportes. Principales aplicaciones utilizadas por el personal de la Administración: Procesador de textos. Hoja de cálculo, base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Técnico de Orientación:

- 1.-Ley 5/2013 de 8 de Julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia. Boletín Oficial Región de Murcia 158/2013, de 10 de julio de 2013

- 2.-Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. BOE 233/2013, 28 de septiembre de 2013

- 3.-Tramites de constitución ayudas, subvenciones y bonificaciones para los/as trabajadores/as autónomos/as

- 4.-Planes de viabilidad para la Creación de Empresas.

- 5.-Contratos de Trabajo: concepto, característica. Topología de los contratos y su regulación legal.

- 6.- El recibo del Salario: Nóminas y Seguros Sociales.

- 7.- Viveros de Empresas. Objetivos y Finalidad.

- 8.- Inserción laboral. Ayudas a la contratación laboral.

- 9.- Servicio públicos de empleo. Información y motivación individual para la iniciativa empresarial.

- 10.- El tejido empresarial de la zona de la Mancomunidad »

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Mula, a 25 de Junio de 2014.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.